Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 1 de 44

NÚMERO DE SOLICITUD:

Dependencias que elaboraron el ANEXO técnico en aspectos jurídicos, técnicos y económicos.	SUBDIRECCIÓN PARA LA JUVENTUD	
Equipo que participó en la elaboración	**Estudio Técnico**	Aspectos Técnicos: Ana Catalina Suárez Galvis, Jorge Alfonso Manrique Varela.
	Estudio Económico	Carlos Orlando Manrique Varela
	Estudio Jurídico	Tatiana Montoya Polanco
Aprobó:	Oscar Leonel Oviedo Castillo	

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

1.1. NECESIDAD

El Estatuto de Ciudadanía Juvenil[1] define, en su artículo 5, joven como "*toda persona entre 14 y 28 años cumplidos en proceso de consolidación de su autonomía intelectual, física, moral, económica, social y cultural que hace parte de una comunidad política y en este sentido ejerce su ciudadanía*". Así mismo, en su artículo 6 establece "*Los jóvenes son titulares de los derechos reconocidos en la Constitución Política, en los Tratados Internacionales aprobados por Colombia, y en las normas que los desarrollan o reglamentan. El presente Estatuto busca reafirmar la garantía en el ejercicio pleno de sus derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales y ambientales, tanto a nivel individual como colectivo de la población joven, a través de medidas de promoción, protección, prevención y garantía por parte del Estado para esta población. El Estado dará especial atención a los y las jóvenes desde un enfoque diferencial según condiciones de vulnerabilidad, discriminación, orientación e identidad sexual, diversidad étnica, cultural, de género y territorial. El Estado generará gradual y progresivamente, los mecanismos para dar efectividad a los derechos reconocidos en la presente ley.*"

Bogotá cuenta con el CONPES D.C.08 *'Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030'* (PPJ) en la cual se identificó como problema central, la necesidad de ampliar las oportunidades generadas por parte de la sociedad y el Estado para que las y los jóvenes puedan usar su libertad de elección, en condiciones de igualdad. Esta situación plantea la necesidad de desarrollar un conjunto de acciones coordinadas entre diferentes actores sociales e institucionales, para ampliar y garantizar las oportunidades de la población joven y el mejoramiento de los entornos relacionales en donde transcurre su vida.

[1] Ley Estatutaria 1622 de 2013. Modificada por la Ley Estatutaria 1885 de 2018.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 2 de 44

En este sentido, la PPJ se propone como objetivo general, ampliar las oportunidades, individuales y colectivas, de las y los jóvenes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía para beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales.

Por otra parte, mediante el Acuerdo 761 del 11 de Junio del 2020, *"Por el cual se adopta el Plan de Desarrollo económico, social, ambiental y de obras públicas para Bogotá D.C. 2020 – 2024 "Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI""* se tiene por objetivo consolidar un nuevo contrato social, ambiental e intergeneracional que permita avanzar hacia la igualdad de oportunidades, garantizando los derechos de la población más vulnerable a través de la ampliación de las oportunidades de inclusión social y productiva, en particular de las mujeres, los jóvenes y las familias, para superar progresivamente los factores de naturalización de la exclusión, discriminación y la segregación socioeconómica y espacial que impiden la igualdad de oportunidades y el ejercicio de una vida libre, colectivamente sostenible y feliz. De la misma forma plantea que *"(…) La visión y estructura del Plan Distrital de Desarrollo "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" tiene cinco propósitos y 30 logros de ciudad con metas trazadoras que se orientan al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible - ODS en el 2030, y que se ejecutan a través de los programas generales y estratégicos y de metas estratégicas y sectoriales en el presente cuatrienio. El objetivo de esta estructura es lograr que todos los sectores trabajen para los grandes propósitos y logros de la ciudad en el corto y largo plazo, y no que la ciudad trabaje para la lógica fragmentada de cada sector. (…)".*

Ahora bien, en el marco del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024 "Un Nuevo Contrato Social y Ambiental para la Bogotá del Siglo XXI" se ubica el Propósito 1: "Hacer un nuevo contrato social con igualdad de oportunidades para la inclusión social, productiva y política" que busca ampliar las oportunidades de inclusión social con especial atención en los y las jóvenes que no estudian ni trabajan y que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta. En el desarrollo de dicho propósito se plantea el logro de ciudad de disminuir el porcentaje de jóvenes que ni estudian ni trabajan, con énfasis en jóvenes de bajos ingresos y vulnerables. En coherencia, desde el programa estratégico 17, "Jóvenes con capacidades: Proyecto de vida para la ciudadanía, la innovación y el trabajo del siglo XXI" se plantea la meta plan de desarrollo No. 113 "Implementar una estrategia de oportunidades juveniles, por medio de la entrega de transferencias monetarias condicionadas a 19.720 jóvenes con alto grado de vulnerabilidad".

Secretaría Distrital de Integración Social

De forma paralela, el Acuerdo Distrital No. 257 de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo 637 del 2016, dictó las normas básicas de estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá, Distrito Capital, el Concejo de Bogotá, reorganizó la estructura general de la Administración Distrital y como consecuencia de lo anterior el artículo 49, Capitulo 2, señaló como misión del Sector Gobierno: *"velar por la gobernabilidad distrital y local, por la generación de espacios y procesos sostenibles de participación de los ciudadanos y ciudadanas y las organizaciones sociales, por la relación de la administración distrital con las corporaciones públicas de elección popular en los niveles local, distrital, regional y nacional; vigilar y promover el cumplimiento de los derechos constitucionales, así como de las normas relativas al espacio público que rigen en el Distrito Capital".*

La Secretaría Distrital de Integración Social – SDIS, de acuerdo con su misión, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá, líder del sector social y responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. Así mismo ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 3 de 44

inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

El Decreto Distrital 607 del 28 de diciembre de 2007 modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 del 15 de octubre de 2014, 587 del 01 noviembre de 2017, 459 del 12 de noviembre de 2021 y 508 del 10 de noviembre de 2022, determinó el objeto, estructura organizacional y funciones de la Secretaría Distrital de Integración Social, específicamente el artículo 1 determina que: "La secretaría distrital de integración social, tiene por objeto orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como, prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social".

El mismo decreto estableció los siguientes objetivos específicos para la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de proporcionarle a la población joven de 14 a 28 años los mecanismos institucionales para el mejoramiento de la calidad de vida a través de prevención, promoción y restitución:

a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los jóvenes, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.

b) Proponer a la Dirección Poblacional los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia.

c) Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población de jóvenes o adolescentes.

d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de los grupos poblacionales a su cargo.

En el marco de lo anterior, la Secretaría Distrital de Integración Social cuenta con el Proyecto de Inversión **proyecto 7740** *"Generación JÓVENES CON DERECHOS en Bogotá"*, el cual busca ampliar las oportunidades de inclusión social, con especial atención en los y las jóvenes que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta, ampliando la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población joven, generando oportunidades de inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas de la ciudad y promoviendo espacios de convivencia, participación y reconocimiento de los derechos e identidades juveniles. Con base en lo anterior el proyecto se estructura en cinco componentes:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 4 de 44

NÚMERO DE SOLICITUD:

Componente 1: Estrategia RETO – Retorno de las oportunidades juveniles. La estrategia RETO busca el acceso por parte de los jóvenes a oportunidades juveniles, generando acciones de inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas, promoviendo el acceso de jóvenes NINIS y en condición de riesgo y vulnerabilidad a beneficios, oferta y servicios que coadyuven con la disminución de la población juvenil en estas condiciones.

Componente 2: Ampliación de la cobertura y atención territorial. Este componente se enfoca en la ampliación de la cobertura territorial y la oferta del servicio en las Casas de Juventud, estrategias móviles, equipos territoriales, celebración de semanas de juventud, mediante canales de difusión con enfoque territorial, diferencial, de género y medios virtuales a través de la puesta en marcha de las siguientes estrategias: orientación psicosocial-prevención, consultorio jurídico, uso de TICS, voluntariado y desarrollo de procesos orientados al fortalecimiento de las capacidades y habilidades juveniles.

Componente 3: Centros FORJAR y atención a adolescentes y jóvenes con sanciones no privativas de la libertad o en apoyo al restablecimiento de derechos, las oportunidades de inclusión y reconstruyendo el tejido social que la ejecución de conductas delictivas afectó. Así mismo, la implementación de una estrategia de atención de postegreso con jóvenes vinculados al Sistema de Responsabilidad Penal Adolescente (SRPA) en medidas no privativas de libertad en los servicios sociales de Subdirección para la Juventud.

Componente 4: Política Pública de Juventud. Este componente se centra en las actividades que corresponden a la implementación de la Política Pública de Juventud 2019-2030 adoptada mediante documento CONPES D.C. No. 08 de 2019 y publicado en el registro distrital con el número 6700 del 20 de diciembre de 2019, el cual plantea como objetivo general ampliar las oportunidades individuales y colectivas de las juventudes para que puedan elegir lo que quieren ser y hacer hacia la construcción de proyectos de vida, que permitan el ejercicio pleno de su ciudadanía, que generen beneficio personal y de la sociedad, a través del mejoramiento del conjunto de acciones institucionales y el fortalecimiento de sus entornos relacionales: familiar, social, educativo, virtual y público.

Componente 5: Comunicaciones. Difusión de la oferta y creación de contenidos dirigidos a los y las jóvenes de Bogotá. Este componente contribuye a la ampliación de la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población juvenil, entendiendo el derecho a la información como una premisa fundamental para el acceso de los jóvenes a las oportunidades, haciendo énfasis en la generación de canales y estrategias para la difusión de la información y la promoción de espacios de reconocimiento de las identidades juveniles y el ser joven mediante la creación de contenidos centrados en la población joven con enfoque territorial.

Para la implementación de la meta No. 3 del proyecto de inversión 7740 “Generación Jóvenes con Derechos en Bogotá”, que es coherente con la meta plan de desarrollo No. 113, del programa estratégico 17, del propósito 1 del Plan de Desarrollo Distrital 2020-2024, la Secretaría Distrital de Integración Social estableció “entregar a 19.720 jóvenes transferencias monetarias condicionadas (TMC) en el marco de la estrategia de oportunidades juveniles”. En el mismo sentido, se resuelve emitir la Resolución 509 de 2021, por la cual se crea el Servicio Social para la Seguridad Económica de la Juventud, atendiendo la meta de entregar a jóvenes TMC. Posteriormente, por medio de la Resolución 0218 de 2023, el Servicio Social para la Seguridad Económica de la Juventud se constituye como Servicio Social Parceros por Bogotá.

Parceros por Bogotá es la apuesta de la administración Distrital por contribuir con la reducción del riesgo social de jóvenes vulnerables entre los 18 y 28 años de edad, a través de su inclusión en las dinámicas educativas, sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 5 de 44

sus derechos mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas. En su implementación, Parceros por Bogotá se ha desarrollado con la participación activa de diferentes entidades del orden distrital, como son: Secretaría Distrital de Gobierno, Fondos de Desarrollo Local y el Instituto Distrital para la Protección de la Niñez y la Juventud.

El servicio social Parceros por Bogotá, tiene por objeto "contribuir con la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables a través de su inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos mediante un modelo de Transferencias Monetarias Condicionadas". El modelo se fundamenta en una Ruta Pedagógica que procura la vinculación social y productiva de jóvenes entre los 18 años y 28 años y 6 meses en situación de vulnerabilidad, pobreza manifiesta y riesgo social y se acompaña con un modelo de TMC, en garantía de la seguridad económica de las y los participantes.

La Ruta Pedagógica está conformada por cuatro componentes:

a) Componente pedagógico y de acompañamiento psicosocial, el cual implica la formación de los y las jóvenes beneficiarios del servicio en el curso de agentes comunitarios de prevención en cuatro líneas: prevención de violencias, prevención del consumo de sustancias psicoactivas, prevención de la maternidad y paternidad temprana y prevención en salud mental, adicionalmente se desarrolla un módulo en orientación socio ocupacional; este componente se desarrolla durante 100 horas, 60 teóricas y 40 prácticas.

b) Componente práctico y de incidencia comunitaria, se fundamenta en el desarrollo por parte del o la participante de actividades de apoyo a servicios de ciudad con entidades del distrito por doce horas semanales durante cuatro meses.

c) Componente recreativo y de manejo del tiempo libre, se desarrolla de manera transversal durante los seis meses de permanencia e implica la participación activa de los y las jóvenes en la oferta gestionada por el equipo de Ruta Integral de Atención a la Juventud – RIAJ en actividades recreativas, deportivas y culturales.

d) Componente de formación educativa e inclusión laboral, implica la gestión permanente de ofertas asociadas a empleo, emprendimiento y educación, y la remisión de estas ofertas con el fin de identificar los y las jóvenes con el perfil para inscribirse a la oferta, cada profesional psicosocial del servicio acompaña al joven para la inscripción respectiva y posterior seguimiento.

El servicio tiene un tipo de focalización que inicia desde el proceso de caracterización de potenciales participantes, el cual permite la recolección de información de acuerdo con la población objetivo establecida. La caracterización es la primera etapa o fase del ciclo operativo del Servicio Social Parceros por Bogotá y permite identificar y seleccionar a los y las jóvenes potenciales participantes.

El proceso de caracterización toma la información obtenida por medio de un instrumento de caracterización para tener insumos con el cuál correr el Índice de Vulnerabilidad Juvenil (IVJ). El criterio de priorización se establece así: Jóvenes ordenados de mayor a menor puntaje de acuerdo con los resultados en el IVJ del rango entre 30 y 100 puntos. El IVJ construido por la Subdirección para la Juventud opera con base en la información suministrada por el o la joven, registrada

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 6 de 44

en el instrumento de caracterización, y pondera la información de acuerdo con las dimensiones establecidas con el objetivo de ordenar a las y los potenciales participantes.

Posteriormente, se realiza el proceso de selección donde se aplica el instrumento psicosocial y una entrevista semiestructurada para escoger a los y las jóvenes que continúan en el proceso de formalización. Dichos jóvenes participan en la ruta pedagógica y sus componentes, donde se desarrollan las actividades que condicionan la transferencia monetaria durante los seis meses de servicio. Con la verificación mensual del cumplimiento de las actividades condicionadas se realiza la transferencia monetaria mensual a cada participante por el valor de quinientos mil pesos ($500.000), hasta por un periodo de seis meses.

Fondos de Desarrollo Local

Las Alcaldías Locales, de acuerdo con las funciones conferidas por el artículo 5 del Acuerdo 740 del 2019 tienen dentro de sus atribuciones las siguientes: *"1. Administrar las alcaldías locales y los Fondos de Desarrollo Local. 2.Realizar inversiones complementarias a las realizadas por el sector en la prestación de servicios culturales, recreativos y deportivos locales. (…) 5. Desarrollar acciones que promuevan los derechos de las mujeres, desde los enfoques de género, de derechos, diferencial y territorial. 6. Promover la seguridad y convivencia ciudadanas. (…) 9. Fomentar la participación ciudadana. (…) 11. Realizar inversiones complementarias a los programas y proyectos de la Administración Distrital en los sectores de Salud, Integración Social, Educación, Mujer, poblaciones, ruralidad, de conformidad con la reglamentación que se expida para el efecto. 12. Realizar inversiones complementarias a las realizadas por la Administración Central y desarrollar acciones en el ámbito social que promuevan la prevención del embarazo en adolescentes, así como de los factores de riesgo frente al consumo de sustancias psicoactivas"*. De igual manera, el artículo 8 del precitado Acuerdo determina que en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad.

Así mismo, los Fondos de Desarrollo Local del Distrito como establecimientos públicos descentralizados del orden Distrital, dotados de personería jurídica, mediante el Acuerdo No. 08 de 1987, expedido por el Concejo Distrital. De acuerdo con lo previsto por la citada norma, los Fondos tienen por objeto principal el manejo de los bienes y recursos de la Localidad. De otra parte, el artículo 8 del Acuerdo Distrital 740 de 2019, establece que *"en cada una de las localidades habrá un fondo de desarrollo con personería jurídica y patrimonio propio".*

Los Fondos de Desarrollo Local se proyectan en el marco de la estructura organizacional del Distrito como entidades propositivas y resolutivas en carácter social y de acciones locales que promuevan los territorios locales como escenarios de participación, transparentes y activos para la comunidad. Ahora bien, atendiendo las diversas situaciones que se presentan en los territorios surge la necesidad de evaluar los escenarios de acción que permitan implementar herramientas para el mejoramiento de las calidades de vida de los jóvenes "Ninis".

Consecuente a las funciones de los alcaldes locales y a los Planes de Desarrollo Local, establecidos para la vigencia 2021-2024, se establecieron por cada una de las siguientes localidades los proyectos de inversión cuyo objetivo se encuentra orientado a la atención y acciones para la población vulnerable, con base en la línea de inversión denominada Ingreso Mínimo Garantizado, así:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 7 de 44

NÚMERO DE SOLICITUD:

Por el Fondo de Desarrollo Local de Usaquén:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de desarrollo local Usaquén 2021-2024: Usaquén reverdece: Un nuevo contrato social y ambiental para Usaquén"*, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1960 *"Integración económica y social de Usaquén"*.

Por el Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de Desarrollo Local San Cristóbal 2021- 2024: Un nuevo contrato social y ambiental para San Cristóbal"*, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1852 *"Ingreso vital para San Cristóbal".*

Por el Fondo de Desarrollo Local de Usme:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de Desarrollo Local Usme 2021 – 2024: Un nuevo contrato social y ambiental para Usme",* se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1707 *"Apoyos para la población vulnerable de Usme".*

Por el Fondo de Desarrollo Local de Bosa:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de desarrollo local Bosa 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para Bosa"*, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1745 *"Bosa solidaria: Hogares protegidos, ciudadanía tranquila"*.

Por el Fondo de Desarrollo Local de Kennedy:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de desarrollo local Kennedy 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para Kennedy"*, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°2107 *"Kennedy solidaria".*

Por el Fondo de Desarrollo Local de Suba:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de desarrollo local Suba 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para Suba"*, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1953 *"Suba solidaria y equitativa".*

Por el Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de Desarrollo Local Rafael Uribe Uribe 2021 - 2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la Localidad de Rafael Uribe Uribe"*, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°2213 *"Rafael Uribe Solidaria".*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 8 de 44

Por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de desarrollo local Ciudad Bolívar 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad de Ciudad Bolívar",* se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1862 *"Un nuevo contrato para el desarrollo social y económico de Ciudad Bolívar".*

Por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de desarrollo local Puente Aranda 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad Puente Aranda"*, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1881 *"Puente Aranda cuidadora y protectora de la población vulnerable".*

Por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de desarrollo local Tunjuelito 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad Tunjuelito"*, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1874: *"Subsidios y transferencias para la equidad".*

Por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de desarrollo local Engativá 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad Engativá"*, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1584: *"Subsidios y transferencias para la equidad en Engativá".*

Por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de desarrollo local Los Mártires 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad Los Mártires"*, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°2068 *"Mártires equitativa con la población más vulnerable"*

Por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón:

En el marco del Plan de Desarrollo Local *"Plan de desarrollo local Fontibón 2021-2024: Un nuevo contrato social y ambiental para la localidad Fontibón"*, se definió el programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad y el proyecto de inversión N°1752: *"Un nuevo contrato para garantizar el ingreso mínimo".*

Cada uno de los Fondos de Desarrollo Local, consecuentes con sus metas del plan, establecieron metas-proyecto relacionadas con la atención y beneficio de jóvenes vulnerables, a través de la entrega de Transferencias Monetarias Condicionadas. Lo anterior en concordancia con lo estipulado en el criterio de viabilidad y elegibilidad, cuyo objetivo es contribuir a la reducción del riesgo social de jóvenes altamente vulnerables y su participación en delitos de alto impacto y acciones que afectan la seguridad y la convivencia, por medio de la inclusión en dinámicas educativas y sociales, orientación socio ocupacional y formación en habilidades para el trabajo que promuevan la prevención, promoción y protección de sus derechos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 9 de 44

Así mismo, se pretende promover la convivencia en la localidad, por medio de acciones pedagógicas, y contribuir con la re-construcción de proyectos de vida de jóvenes que presentan altos grados de vulnerabilidad, otorgando oportunidades y acceso a la oferta del distrito dirigida a jóvenes. Todo lo anterior con el fin de generar y propiciar liderazgos activos en los territorios más vulnerables, los entornos familiares y los hogares a los que pertenecen estos jóvenes, entendiendo que cada individuo puede hacer parte de un hogar o conformar uno individual, aportando en todo caso al mejoramiento del tejido social.

En el contexto misional de los Fondos de Desarrollo Local, se hace visible la necesidad de brindar atención a las y los jóvenes en situación de vulnerabilidad, a través del programa Subsidios y Transferencias Para la Equidad. En coherencia, el anexo 2 de la Circular CONFIS 04 de 2022, aprobó la línea de inversión local para el Programa "Parceros por Bogotá" para la atención de jóvenes vulnerables con un total de **5.000** cupos. Posteriormente, se realiza la modificación del anexo 2 de la Circular CONFIS 02 del 27 de febrero de 2023, en la que se aprobó la línea de inversión local para el Programa "Parceros por Bogotá" para adicionar la atención de **982** jóvenes. De esta manera se contempla una meta de **5.982** jóvenes con transferencias monetarias condicionadas que serán financiadas directamente por los Fondos de Desarrollo Local, mediante el traslado de recursos sin situación de fondos a la Secretaría Distrital de Integración Social, para que dentro de un trabajo conjunto y atendiendo a los principios de economía, eficiencia y eficacia de los recursos se cumpla con la meta establecida dentro del programa. Además, los FDL realizan aportes en especie para el correcto funcionamiento del servicio en términos de apoyo a transporte, refrigerios, elementos de identificación como chaquetas y gorras, y elementos de ferretería para las actividades que se realizan en espacios de la ciudad y contarán con un coordinador por cada FDL que se encarga de garantizar la implementación del programa en la localidad desde aspectos operativos y logísticos; A continuación, se presentan los cupos distribuidos en 13 localidades:

Tabla 1. Meta por Fondo de Desarrollo Local

ALCALDIAS	POBLACION BENEFICIADA
Usaquén	187
San Cristóbal	367
Usme	537
Bosa	481
Kennedy	594
Suba	708
Rafael Uribe Uribe	367
Ciudad Bolívar	594
Puente Aranda	291
Tunjuelito	253
Engativá	822
Los Mártires	187
Fontibón	594
TOTAL	**5.982**

NÚMERO DE SOLICITUD:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17 15:19:57-05:00 - Pagina 10 de 44

Tomado de la modificación de Anexo 2, de la Circular 4 de 2022 CONFIS del CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS del 27 de febrero de 2023.

2. DIAGNÓSTICO DEL PROBLEMA PÚBLICO

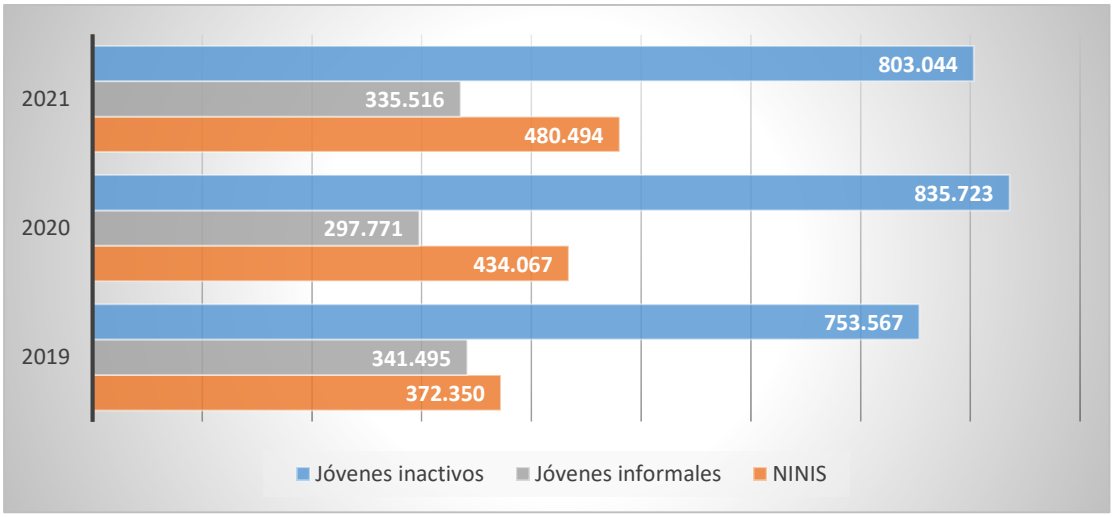
En Bogotá, según las proyecciones realizadas por el DANE a partir del Censo Nacional de Población y Vivienda (2018) se estima que, para el año 2022, hay 1'908.158 jóvenes (DANE, 2018). De ese total, el 50,1% son hombres (956.195) y el 49,9% son mujeres (951.963). A partir de ello, y teniendo en cuenta que, según el mismo documento del DANE, la población de Bogotá en dicho año es de 7'901.653 habitantes, podemos señalar que la población joven representa el 24,1% del total de la ciudad. A partir de la información disponible en el Portal SaluData, que se basa en las proyecciones del censo mencionado previamente, podemos señalar que el 58,2% de las y los jóvenes se ubica en 5 de las 20 localidades en la siguiente proporción: Suba con 15,68%, Kennedy con 13,36%, Bosa con 10,09%, Engativá con 10,05% y Ciudad Bolívar con 9,04%.

A continuación, se presentan distintos indicadores que exponen situaciones problemáticas que afectan a la población joven del distrito en temas como: jóvenes inactivos económicamente, jóvenes en informalidad, jóvenes que no estudian ni trabajan (jóvenes NINI), barreras en acceso a educación, analfabetismo, tasa de desempleo juvenil, cifras de consumo problemático de sustancias psicoactivas en jóvenes, embarazo juvenil, suicidios consumados en jóvenes, homicidios, lesiones personales, violencias basadas en género, delitos sexuales, y condición de incidencia de pobreza multidimensional en jóvenes; Aspectos y problemáticas que la implementación del servicio social Parceros por Bogotá pretende incidir.

a) Para el año 2021 se contaba con registros de 335.516 jóvenes que adelantaron actividades informales, cifra que al ser comparada con la del 2019 presenta una disminución de 5.979 jóvenes. Estos datos pueden parecer positivos, sin embargo, durante el mismo periodo hubo disminución en el número de ocupados jóvenes (-91.737) – en ese año la cantidad de jóvenes ocupados fue de 1.077.575-, aumento en la población joven inactiva (+49.477) e incremento del fenómeno de la población joven NINI.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 11 de 44

Gráfica 1. Jóvenes inactivos, Jóvenes en actividades informales y NINIS en Bogotá 2019-2021.



Fuente: Elaboración SDDE con base en GEIH – DANE

b) La tasa de analfabetismo para jóvenes entre 15 y 24 años en Bogotá para el año 2021 estuvo en 0.45, con una disminución con respecto a 2020 de 0.08, ya que se ubicaba en 0.53. El comportamiento de esta tasa por sexo indica que para las mujeres permanece constante con el 0.36, mientras que se presenta una mejora para los hombres pasando de 0.69 en el 2020 a 0.53 en el 2021. Esta información es tomada de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (DANE, 2021).

c) El nivel educativo que concentra la mayor población de jóvenes (14-28 años) con respecto al total de la población que alcanzo ese mismo nivel está en educación media, el 32.3% de la población entre 14 y 28 años tiene educación media (grados 10º a 13º). El segundo nivel con mayor proporción de población de jóvenes es la superior o universitaria con una participación de 22.2%. El tercer nivel con mayor proporción de jóvenes es la básica secundaria con el 20.3%. Con básica primaria se ubicó el 3.7% de jóvenes. El 4.7 no presenta ningún nivel educativo. Esta información es tomada de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (DANE, 2021).

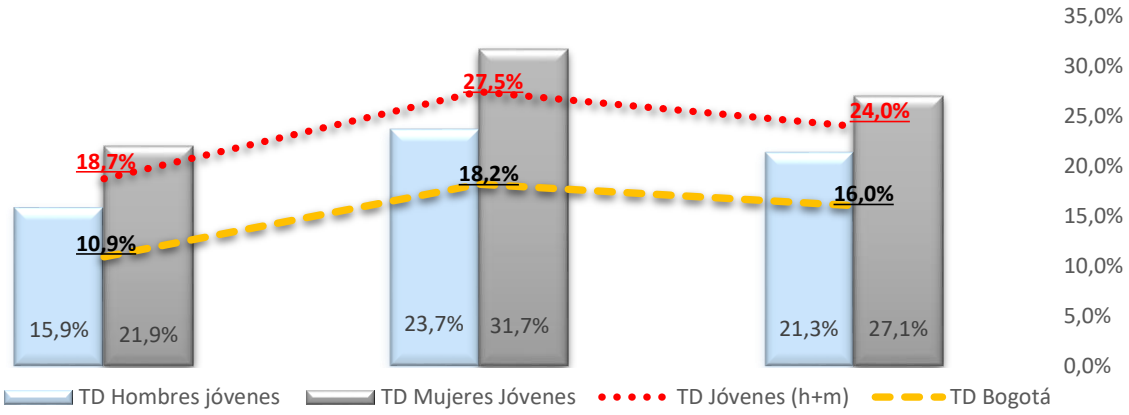
d) El análisis por sexo presenta diferencias. En el 2021, los años promedio de educación para mujeres (11.18) es mayor que la presentada por hombres (10.74). Esta información es tomada de la Gran Encuesta Integrada de Hogares (DANE, 2021).

e) La tasa de transición de los estudiantes de grado 11 a educación superior se mantiene relativamente constante entre 2018 (48.23%) y 2020 (48.22%). En 2019, se graduaron 74.111 estudiantes, de los cuales 35.733 accedieron a la Educación Superior en 2020. Esta información es tomada del Sistema Nacional de Información de Educación Superior (SNIES) del Ministerio de Educación Nacional (2020).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 12 de 44

f) En cuanto a las oportunidades laborales, la tasa desempleo en Bogotá mostró importantes cambios en el periodo 2019 – 2021 pasando del 10.9% en el 2019 al 16% en el 2021, comportamiento causado principalmente por los cierres generados en respuesta a la pandemia derivada del COVID-19.

Gráfica 2. Tasa de Desempleo Jóvenes (Hombres y Mujeres) Vs Tasa de Desempleo Bogotá 2019-2021.



Fuente: Elaboración de SDDE con base en GEIH – DANE

g) Durante los años 2020 y 2021 en la población de 14 a 28 años, se presentaron 381.647 personas diagnosticadas e identificadas con SARS-CoV-2/COVID-19. Esta información es tomada de la base de datos de casos positivos de la Secretaría Distrital de Salud, a corte 31 de diciembre de 2021.

h) Más del 50% de los casos de adolescentes y jóvenes notificados al subsistema de vigilancia epidemiológica del abuso de sustancias psicoactivas VESPA se concentran en las localidades de Suba, Engativá, Bosa, Kennedy, Ciudad Bolívar y Fontibón. (Subsistema de vigilancia epidemiológica del abuso de sustancias psicoactivas VESPA de la Secretaría Distrital de Salud, 2022).

i) Con relación al embarazo juvenil, los nacimientos presentados en la población de 10 a 14 años disminuyeron del año 2016 al año 2021, pasando de 315 casos a 154, y de una tasa específica de fecundidad de 1,2 nacimientos por 1.000 mujeres de esta edad a 0,6. Se logró identificar durante este periodo una reducción en la tasa del 47,5%. Información tomada del Sistema de Estadísticas Vitales de la Secretaría Distrital de Salud (2022).

j) Así como en la población adolescente de 10 a 14 años, en las adolescentes de 15 a 19 años, del año 2.016 al 2.021 se reflejó una disminución en el total de nacimientos, con una reducción en la tasa de 46,22%, pasando de 44,9 a 24,1 nacimientos por 1.000 mujeres de este grupo de edad. Información tomada del Sistema de Estadísticas Vitales de la Secretaría Distrital de Salud (2022).

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 13 de 44

Tabla 2. Distribución de número de nacidos vivos por mujer, en el grupo de 15 a 19 años, Bogotá 2019 – 2021

	año 2.019		año 2.020		año 2.021	
Número de hijos en mujeres de 15 a 19 años	**Porcentaje**	**Casos**	**Porcentaje**	**Casos**	**Porcentaje**	**Casos**
1	85,1	8.189	85,6	7.157	86,5	5.579
2	13,5	1.296	13,3	1.110	12,4	801
3	1,3	123	1,0	86	1,0	63
4	0,1	9	0,1	5	0,0	3
5	0,01	1	0,0	0	0,0	0
Total	**100,0**	**9.618**	**100,0**	**8.358**	**100,0**	**6.446**

Fuente: Proyecciones de población para Bogotá D.C, DANE - CNPV 2018. Año 2018 - Bases de datos DANE, RUAF ND, Sistema de estadísticas vitales SDS Finales. Años 2019, 2020, 2021 Bases de datos SDS - RUAF ND, Sistema de estadísticas vitales SDS - preliminares.

k) Respecto a la información discriminada de muerte por suicidio, de acuerdo con los datos del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses – INML – CF, quien es la fuente oficial del evento, en el año 2021 se registraron 107 casos en personas comprendidas entre los 18 a 28 años, respecto al sexo de las personas que presentaron mortalidad por suicidio, se puede mencionar, que por cada mujer que se suicida, 4 hombres se quitan la vida.

l) Para las vigencias 2020 y 2021 los homicidios y las lesiones para la población de 14 a 28 años en la ciudad de Bogotá presentaron un comportamiento distinto. Para los dos casos, el año 2021 presenta mayor número de hechos, sin embargo, es importante recordar que el 2020 fue un año altamente afectado por las medidas de restricción a la movilidad propias de la emergencia sanitaria mundial.

 Teniendo en cuenta solamente el número de hechos, sin revisar la tasa poblacional de cada localidad; Ciudad Bolívar registra el mayor número de homicidios seguida de la localidad de Kennedy durante los dos años estudiados. Resulta importante mencionar que, mientras que para el año 2020 Bosa ocupó el tercer lugar, en el año 2021 este espacio fue ocupado por la localidad de Rafael Uribe.

Frente a las lesiones personales, el primer y segundo lugar de registros se intercambian y es la localidad de Kennedy la que lidera la lista en los dos años, seguida de la localidad de Ciudad Bolívar. Bosa ocupa igualmente el tercer lugar.

Tabla 3. Homicidios y lesiones personales registrados en la ciudad de Bogotá
Víctimas con edad entre los 14 y los 28 años, distribución por localidad.

Conducta	**Homicidios**		**Lesiones Personales**	
Localidad	**2020**	**2021**	**2020**	**2021**
Antonio Nariño	3	8	114	137

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 14 de 44

Barrios Unidos	2	4	214	192
Bosa	49	36	720	856
Candelaria	1	1	100	89
Chapinero	2	6	151	190
Ciudad Bolívar	106	97	809	870
Engativá	17	23	544	560
Fontibón	6	15	279	289
Kennedy	62	86	936	1083
Los Mártires	17	25	254	225
Puente Aranda	23	3	314	323
Rafael Uribe Uribe	28	47	488	469
San Cristóbal	24	21	525	455
Santa Fe	14	20	260	248
Sin Localización	0	0	3	16
Suba	37	32	679	752
Sumapaz	0	0	4	0
Teusaquillo	0	3	101	141
Tunjuelito	10	8	272	204
Usaquén	22	19	290	383
Usme	34	36	600	515
Bogotá D. C.	**457**	**490**	**7657**	**7997**

FUENTE: Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios con información del SIEDCO. Datos extraídos el 17 de marzo de 2022 a las 23:50 horas, Datos preliminares sujetos a variación por las denuncias que ingresan por SIEDCO y SIDENCO.

m) Las Violencias Basadas en Género abarcan un gran número de actos que tienen como fin dañar a una persona debido a su género; estos pueden ser de tipo sexual, físico, psicológico o económico y pueden tener lugar en esferas públicas o privadas. No obstante, a continuación, se presenta la información disponible en el Sistema de Información Estadístico, Delincuencial, Contravencional y Operativo – SIEDCO de la Policía Nacional, referente a las denuncias de delitos sexuales y violencia intrafamiliar.

En el número de registros de delitos sexuales, la localidad de Suba ocupó el primer lugar y Kennedy el segundo lugar para los dos años revisados, el tercer lugar lo ocupó Bosa en el año 2020 y en el año 2021 Ciudad Bolívar. Mientras que, para violencia intrafamiliar, el orden varía así; primer lugar, Bosa en el año 2020 y Suba en el 2021, segundo lugar, Kennedy en el año 2020 y 2021, Suba tercer lugar 2020 y Bosa 2021.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 15 de 44

La información del sistema de información de la Policía Nacional no permite diferenciar el tipo de delito sexual al que hace referencia la denuncia.

Tabla 4. Delitos sexuales y violencia intrafamiliar registrados en la ciudad de Bogotá
Víctimas con edad entre los 14 y los 28 años
Distribución por localidad
del 1 de enero al 31 de diciembre (2020-2021)

Conducta	Delitos Sexuales		Violencia Intrafamiliar	
Localidad	2020	2021	2020	2021
Antonio Nariño	34	30	181	92
Barrios Unidos	41	32	303	126
Bosa	203	141	2166	899
Candelaria	120	61	133	40
Chapinero	57	43	247	105
Ciudad Bolívar	188	155	1802	837
Engativá	175	101	1606	648
Fontibón	79	51	559	250
Kennedy	224	161	2161	1029
Los Mártires	93	34	274	123
Puente Aranda	67	33	431	287
Rafael Uribe Uribe	98	53	816	439
San Cristóbal	105	90	1167	541
Santa Fe	68	50	317	211
Sin Localización	1	0	4	8
Suba	250	195	1940	1048
Sumapaz	4	0	10	0
Teusaquillo	47	30	196	82
Tunjuelito	42	33	438	185
Usaquén	118	72	872	289
Usme	120	97	1109	585
Bogotá D. C.	**2134**	**1462**	**16732**	**7824**

FUENTE: Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios con información del SIEDCO. Datos extraídos el 17 de marzo de 2022 a las 23:50 horas, Datos preliminares sujetos a variación por las denuncias que ingresan por SIEDCO y SIDENCO.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 16 de 44

Tanto en delitos sexuales, como en violencia intrafamiliar los registros son mayoritariamente de mujeres, esto se mantiene en cualquier grupo etario, pero es importante mencionar que la brecha ha venido disminuyendo en los últimos años a nivel distrital.

Tabla 5. Delitos sexuales y violencia intrafamiliar registrados en la ciudad de Bogotá
Víctimas con edad entre los 14 y los 28 años
Distribución por sexo

Sexo	Mujer		Hombre	
Conducta	**2020**	**2021**	**2020**	**2021**
Delitos Sexuales	1733	1252	401	210
Violencia Intrafamiliar	12517	6225	4215	1599

FUENTE: Elaborado por la Oficina de Análisis de Información y Estudios Estratégicos. Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia. Cálculos propios con información del SIEDCO. Datos extraídos el 17 de marzo de 2022 a las 23:50 horas, Datos preliminares sujetos a variación por las denuncias que ingresan por SIEDCO y SIDENCO.

n) Las condiciones de pobreza restringen las oportunidades de jóvenes, de acuerdo con datos de la gran encuesta integrada de hogares (2019), el 5% de los jóvenes se encontraban en condiciones de incidencia de pobreza multidimensional. Esta situación en términos absolutos es mayor en localidades como Kennedy, Suba, Bosa y Ciudad Bolívar debido a su alta densidad poblacional.

En este contexto descrito sobre las distintas problemáticas que afectan a la población joven del Distrito, Parceros por Bogotá es un programa central de la Alcaldía Mayor de Bogotá que se crea con el objetivo de reducir el riesgo social atendiendo necesidades de jóvenes en situación de alta vulnerabilidad, a través del desarrollo de procesos de inclusión social, económica, educativa, política y cultural.

Teniendo en cuenta el diagnostico expuesto, existe una alta demanda en la población joven para atender problemáticas sociales, aunado a la pobreza multidimensional y monetaria que, en el marco de la crisis sanitaria y económica, aumentó el número de jóvenes en condición vulnerabilidad. La ampliación de la cobertura de los servicios sociales y programas puede contribuir a reducir múltiples riesgos sociales como el consumo de sustancias psicoactivas, maternidad y paternidad temprana, alta prevalencia de enfermedades de transmisión sexual. Así mismo, permite la conexión tanto con ofertas y oportunidades educativas y del mercado laboral como con en el enrutamiento a servicios y programas de otras entidades públicas de prevención y promoción de derechos.

La implementación del programa *Parceros por Bogotá* con el modelo de ruta pedagógica y de transferencias monetarias condicionadas para jóvenes, es un paso para mitigar la situación de riesgo y fragilidad social por la que atraviesan los y las jóvenes en la localidad, conectándolos con oportunidades que conlleven a corto y mediano plazo a mejorar su situación y consolidar la realización de un proyecto de vida., además de un modelo de ruta pedagógica donde generan herramientas para prevenir distintas problemáticas asociadas a salud mental, violencias consumos problemáticos y embarazos tempranos.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 17 de 44

El programa tiene una duración de seis meses para cada beneficiario y ha brindado atención entre 2021 y 2022 a 18.013 jóvenes y solo en 2022 a 15.913 jóvenes, identificados por medio del índice de Vulnerabilidad Juvenil. Más allá de la transferencia monetaria y de la formación en prevención de violencias, consumo de sustancias psicoactivas, maternidad y paternidad temprana, salud mental y orientación socio ocupacional, durante el tiempo de desarrollo del programa se destaca por la vinculación efectiva a ofertas educativas, académicas y a emprendimientos de 8.036 jóvenes. Reconociendo que las y los participantes pueden vincularse a varias ofertas durante su servicio, se registra que 5.047 jóvenes se vincularon a ofertas educativas, 3.047 jóvenes se vincularon a ofertas en empleo y 529 jóvenes se vincularon a oportunidades de emprendimiento.

3. CONVENIENCIA

En este orden de ideas, se trata de que las intervenciones generen contextos de prevención que impidan la materialización de riesgos asociados a actos delictivos; y entornos amables y generadores de confianza. Es así como, tanto la 'Política Pública Distrital de Juventud 2019-2030' como el Plan de Desarrollo Económico, Social, Ambiental y Obras Públicas del Distrito Capital 2020-2024 *"Un nuevo contrato social, económico y ambiental para la Bogotá del siglo XXI"* identificaron, ***la necesidad de ampliar las oportunidades generadas por parte de la sociedad y el Estado para que las y los jóvenes puedan usar su libertad de elección, en condiciones de igualdad.***

Por lo anterior, es necesario implementar los mecanismos de colaboración entre entidades mediante la unión de esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros, con el fin común de beneficiar a los jóvenes del distrito capital y dar cumplimiento a las políticas públicas, planes y programas dispuestos en cada localidad, de manera tal que se fortalezca el proceso y se logra un mayor y mejor impacto.

El aunar esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre la secretaría de integración social y los FDL implica que la ejecución de este convenio se realizará con sujeción a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad, sin perjuicio de la autonomía e independencia de que gozan cada una de las partes firmantes, teniendo en cuenta que las PARTES se encuentran sometidas a lo normado y lo estipulado en la Ley 489 de 1998, la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, y demás normas vigentes en el momento de su ejecución.

Para hacer efectiva estas disposiciones, en concordancia a lo establecido en el principio de coordinación del que trata la Ley 489 de 1998, a las funciones de las Alcaldías Locales y a las disposiciones previstas en el Plan Distrital de Desarrollo, se ha evidenciado la necesidad que las acciones de la SDIS vinculen el desarrollo de alianzas interinstitucionales que le permitan garantizar el cumplimiento de los objetivos, metas y prioridades del Plan de Desarrollo *"Un nuevo contrato social y ambiental para el Siglo XXI",* como se pretende entre las dos entidades referenciadas.

En ese sentido, cada uno de los sectores y entidades referidas previamente, en atención a la materialización de los compromisos y productos previstos en la Política Pública de Juventud 2019-2030 requieren de una articulación que garanticen las medidas de protección, promoción y prevención que dispone la Ley 1622 del 2013.

Aunado a lo anterior, respecto al manejo de datos que surja de la articulación entre entidades que se contempla en el presente convenio, conforme a lo dispuesto en la Ley Estatutaria 1581 de 2012 se establecieron los casos en que no es necesaria la autorización previa del titular para el tratamiento de datos así: *"La autorización del Titular no será necesaria*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 18 de 44

cuando se trate de: a) Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial; b) Datos de naturaleza pública; c) Casos de urgencia médica o sanitaria; d) Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos; e) Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas"; normativa de aplicación a todas las bases de datos, de manera concurrente y acorde con el respeto a los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.

El Decreto 235 de 2010 modificado por el Decreto 2280 de 2010 establece en el artículo 3 que, para efectos de formalizar el intercambio de información, de manera ágil, oportuna y confiable, las entidades públicas o los particulares encargados de una función administrativa podrán emplear el mecanismo que consideren idóneo para el efecto, tales como cronograma de entrega, plan de trabajo, protocolo o convenio, entre otros. En adición la Ley Estatutaria 1581 de 2012 estableció las disposiciones generales para la protección de datos personales de todas las personas que se hayan recogido sobre ellas en bases de datos o archivos.

En concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, que definió la estructura orgánica de las entidades distritales, se determinó que el sector integración, en específico la Secretaría de Integración Social, debe liderar y formular políticas sociales tendientes a la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado.

Por lo anterior, se requiere la suscripción de un Convenio Interadministrativo con el fin de aunar esfuerzos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros, de las entidades participantes, en el marco de la articulación interinstitucional entre la Secretaría Distrital de Integración Social y los Fondos de Desarrollo Local de USAQUÉN, SAN CRISTÓBAL, USME, BOSA, KENNEDY, SUBA, RAFAEL URIBE URIBE, CIUDAD BOLÍVAR, PUENTE ARANDA, TUNJUELITO, ENGATIVÁ, MÁRTIRES Y FONTIBÓN; para la operación y puesta en marcha del *"Parceros por Bogotá"*, programa que incluye la entrega de transferencias monetarias condicionadas para jóvenes que no estudian ni trabajan conforme los condicionamientos estipulados en el presente documento, teniendo en cuenta que con la articulación entre la SDIS y los Fondos de Desarrollo local, se facilitará el acercamiento a los jóvenes de las trece localidades del Distrito considerando que el servicio social Parceros por Bogotá es el escenario propicio para el desarrollo de acciones que fortalezcan la generación de oportunidades, liderazgo de esta población y que puedan entregar resultados de gran valor a los jóvenes beneficiarios en el Distrito Capital.

En ese sentido, resulta conveniente la suscripción a través de la modalidad de convenio interadministrativo con los Fondos de Desarrollo Local anteriormente descritos, de conformidad con los contenidos de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, que permitirá el desarrollo de actividades desde el enfoque de seguridad humana y diferencial que promueven la convivencia y la paz, así como políticas de segunda oportunidad para jóvenes cuyas condiciones sociales y accesibilidad resultan afectadas por las dinámicas sociales y la falta de oportunidades laborales y educativas.

En el marco de la articulación entre los 13 FDL y la SDIS para la operación del Programa Parceros por Bogotá, la Secretaría de Integración Social operará el componente psicosocial, procesos estratégicos y transversales asociados con la gestión documental, analítica y manejo de datos, proceso administrativo y financiero para la generación de las listas de dispersión, el componente metodológico y la atención directa de las y los participantes a través de la contratación de un equipo interdisciplinario de profesionales que desarrollen todos los procesos asociados al servicio dando alcance al desarrollo de las actividades necesarias para la oportuna atención de las y los participantes.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17 15:19:57-05:00 - Pagina 19 de 44

En este sentido es fundamental la implementación del componente psicosocial del servicio a través de la contratación de profesionales psicosociales, enlaces técnicos y coordinadores técnicos, que se encargan de la selección, formación, seguimiento y reporte de cumplimiento de los y las participantes.

Los profesionales psicosociales son responsables de la selección de beneficiarios, formación de los mismos como agentes comunitarios de prevención y el seguimiento psicosocial para la identificación de alertas de deserción y el enrutamiento de jóvenes de acuerdo a sus necesidades a la Ruta de Atenciones Integrales y reporte de cumplimiento de las actividades condicionadas; la SDIS cuenta con todos los protocolos de seguimiento psicosocial a aplicar durante el proceso, a su vez estructuró los documentos metodológicos soporte del Curso de Agentes Comunitarios de Prevención, los instrumentos de reporte de seguimiento, como principales insumos para la generación de listas de dispersión y trámite de pagos de las transferencias monetarias condicionadas.

A su vez, para el óptimo funcionamiento de Parceros por Bogotá se requiere de talento humano idóneo que desarrolla los distintos procesos estratégicos y transversales del programa; entre ellos la gestión documental del servicio, una profesional que genera las orientaciones metodológicas asociadas al diseño de documentos técnicos, protocolos, formatos, instrumentos de reporte; el manejo de los datos desde la caracterización, priorización, selección y vinculación de jóvenes, así como la sistematización de los reportes de cumplimiento de las sábanas de datos y las novedades asociadas respecto a ingresos y egresos las maneja el equipo de analítica y manejo de datos que trabaja en articulación con el equipo financiero responsable de generar las listas de dispersión.

El convenio interadministrativo a suscribirse, permite la realización de actividades de acompañamiento técnico, seguimiento y promoción de espacios de articulación relacionada con el otorgamiento y acompañamiento técnico – psicosocial a las y los jóvenes beneficiarios de Transferencias Monetarias Condicionadas en el Distrito cuya población que hace parte del Servicio Social Parceros por Bogotá, mediante acciones de inclusión social para fortalecer y facilitar el desarrollo de habilidades y capacidades de las juventudes para el goce efectivo de su ciudadanía.

4. OBJETO

AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA “PARCEROS POR BOGOTÁ”,

5. ALCANCE DEL OBJETO:

Con el desarrollo del convenio interadministrativo se pretende, aplicar los criterios de focalización, priorización, ingreso, egreso y restricciones para el acceso a los servicios sociales que se presta a través del servicio “Parceros por Bogotá” de acuerdo con lo establecido en la resolución 0218 del 8 de febrero del 2023 de SDIS.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 20 de 44

NÚMERO DE SOLICITUD:

Se aúnan esfuerzos técnicos, administrativos, logísticos y financieros entre las SDIS y los FDL, con la finalidad de la puesta en marcha del servicio Parceros por Bogotá, garantizando la continuidad del mismo durante la vigencia 2023 para que todos los componentes operativos funcionen como es debido.

Se pretende vincular y beneficiar con la ampliación de las oportunidades de inclusión social, con especial atención en los y las jóvenes que se encuentran en riesgo social, vulnerabilidad y pobreza manifiesta, ampliando la cobertura de los servicios sociales dirigidos a la población joven, generando oportunidades de inclusión en las dinámicas sociales, económicas y educativas de la ciudad y promoviendo espacios de convivencia, participación y reconocimiento de los derechos e identidades juveniles, específicamente un total de **5.982** jóvenes de 18 a 28 años y 6 meses, de edad de las localidades más vulnerables del distrito capital, con la implementación del programa ***"PARCEROS POR BOGOTA"*** que serán identificados, focalizados y priorizados conforme a lo señalado en el manual operativo de dicho programa, de manera tal que la población a impactar por cada una de las localidades vinculadas al presente proceso y distribuidas así:

Tabla 6. Meta de atención local

ALCALDÍAS	META ACTUALIZADA
Usaquén	187
San Cristóbal	367
Usme	537
Bosa	481
Kennedy	594
Suba	708
Rafael Uribe Uribe	367
Ciudad Bolívar	594
Puente Aranda	291
Tunjuelito	253
Engativá	822
Los Mártires	187
Fontibón	594

Tomado de la modificación de Anexo 2, de la Circular 4 de 2022 CONFIS del CONSEJO DISTRITAL DE POLÍTICA ECONÓMICA Y FISCAL – CONFIS del 27 de febrero de2023.

Garantizar la atención a jóvenes de 18 a 28 años y seis meses de acuerdo con los lineamientos del servicio social Parceros por Bogotá, aportando a la garantía de derechos de las y los jóvenes de Bogotá D.C. a partir del reconocimiento de las dinámicas socioeconómicas y sociofamiliares que permitan reconocer y fortalecer factores que permitan integrarlos a distintas oportunidades para el desarrollo de sus proyectos de vida, de conformidad con los componentes de la ruta pedagógica del servicio social Parceros por Bogotá.

Garantizar la contratación del talento humano transversal y estratégico, y del talento humano que realiza atención a los y las jóvenes en el marco del servicio social Parceros por Bogotá, así como el recurso disponible para la dispersión de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 21 de 44

transferencias monetarias condicionadas por cada Fondo de Desarrollo Local, y los correspondientes gastos administrativos dispuestos para el correcto funcionamiento del servicio.

6. FUNDAMENTACIÓN JURÍDICA QUE SOPORTA LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La modalidad de selección pertinente para contratar el objeto consistente en: AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS ENTRE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL-SDIS Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USAQUÉN; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SAN CRISTÓBAL; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE USME; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE BOSA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE KENNEDY; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE SUBA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE RAFAEL URIBE URIBE; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE CIUDAD BOLÍVAR; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE PUENTE ARANDA; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE TUNJUELITO; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE ENGATIVÁ; EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE MÁRTIRES Y EL FONDO DE DESARROLLO LOCAL DE FONTIBÓN, PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "PARCEROS POR BOGOTÁ", , corresponde a la contratación directa, mediante la celebración de un convenio interadministrativo, de conformidad con lo establecido en el literal c del numeral 4 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, que permita garantizar la ejecución e inversión estratégica del recurso aunando esfuerzos entre entidades con similares objetivos.

Lo anterior cobra fundamento en los siguientes postulados:

La Constitución Política de Colombia indica en su artículo 113 que: *"Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines"* y el artículo 209 determina que: "*Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado".*

En el mismo sentido, el literal c del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece, modificado por el artículo 92 de la Ley 1474, establece como modalidad de selección la contratación directa, encontrándose dentro de dicha modalidad los convenios interadministrativos*, "siempre que las obligaciones derivas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o sus reglamentos".*

De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto 1082 de 2015, *"La modalidad de selección para la contratación entre Entidades Estatales es la contratación directa (…)".*

Por su parte el artículo 6 de la Ley 489 de 1998, preceptúa que: *"En virtud del principio de coordinación y colaboración las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. En consecuencia, prestaran su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones."* Así mismo, el artículo 95 de la misma Ley señala *"Las entidades públicas podrán asociarse con el fin de cooperar en el cumplimiento de funciones administrativas o de prestar conjuntamente servicios que se hallen a su cargo, mediante la celebración de Convenios Interadministrativos".*

De igual manera, el artículo 149 del Decreto 1421 de 1993 señala que: *"El Distrito, sus localidades y las entidades descentralizadas podrán celebrar los contratos, Contrato Interadministrativos y acuerdos previstos en el derecho público y en el derecho privado que resulten necesarios para el cumplimiento de sus funciones, la prestación de los servicios y*

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 22 de 44

la construcción de las obras a su cargo. En tales contratos, Contrato Interadministrativos o acuerdos se deberán pactar las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren convenientes y necesarias para asegurar su ejecución, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley y el orden público".

Por su parte, el Consejo de Estado en Sentencia del 7 de octubre de 2009, define la naturaleza y objeto de los Convenios interadministrativos, citando para el efecto el concepto dado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado que cita: *"(…) Se está ante una manifestación conjunta de voluntades de la cual se desprende el cumplimiento de obligaciones concretas para quienes suscribieron el Convenio. Para la Sala de Consulta y Servicio Civil de esta corporación se está ante una modalidad contractual, cuya particularidad es su celebración en virtud del principio de cooperación entre entidades públicas, de tal modo que su finalidad no es otra distinta a "la de cumplir en forma conjunta con las funciones a cargo de ambas entidades, o prestar servicios públicos que le han sido encomendados".*

Con fundamento en lo anterior, se tiene que los Convenios constituyen formas concretas de colaboración interadministrativa en el cumplimiento de fines y cometidos estatales; esta colaboración puede revestir dos maneras distintas: la asunción conjunta de funciones administrativas a través de la creación de un nuevo ente u organismo administrativo generalmente dotado de personalidad jurídica o en otros casos puede realizarse mediante la celebración de contratos, evento en el cual la actividad aunque concurrente sigue permaneciendo en la esfera competencial de cada una de las administraciones comprometidas.

Del inciso primero del artículo 95 de la Ley 489 de 1998 se desprenden los elementos que conforman la institución de los Convenios administrativos: en primer lugar, los sujetos llamados a celebrarlos deben tener la condición de entidades públicas, y; en segundo lugar, su objeto es el desarrollo conjunto de cualquier tipo de actividad que pueda interesar a dos o más administraciones, no obstante, es necesario precisar que si se trata del ejercicio de potestades estas deben ser de carácter discrecional, es decir, el ordenamiento jurídico debe posibilitar la elección entre varias alternativas.

En consecuencia, los Convenios interadministrativos son formas de gestión conjunta de competencias administrativas que asumen el ropaje del negocio jurídico y, al hacerlo, regulan intereses que, aunque coincidentes son perfectamente delimitables, por tanto, se trata de relaciones en la que mínimo participan dos partes. Adicionalmente, mediante este instrumento se crean vínculos jurídicos que antes de su utilización no existían y que se traducen en obligaciones concretas.

Finalmente, dichas obligaciones son emanaciones de los efectos jurídicos que puedan llegar a desprenderse, son un reflejo directo de las voluntades involucradas. Así mismo el Decreto 101 de 2010 *"Por medio del cual se fortalece institucionalmente a las Alcaldías Locales, fortalece el esquema de gestión territorial de las entidades distritales en las localidades que desarrollan instrumentos para una mejor gestión administrativa y se determinan otras disposiciones",* en su artículo octavo delegación de la facultad de contratación establece: *"Delegar en los Alcaldes o Alcaldesas Locales la facultad para contratar, ordenar los gastos y pagos con cargo al presupuesto de los Fondos de Desarrollo Local, de acuerdo con la estructura establecida en el Plan de Desarrollo Local que esté vigente".*

Ahora bien, en concordancia con el Acuerdo 257 de 2006, que definió la estructura orgánica de las entidades distritales, se determinó que el sector integración, en específico la Secretaría de Integración Social, debe liderar y formular políticas sociales tendientes a la promoción, prevención, protección, rehabilitación y restablecimiento de sus derechos mediante el ejercicio de la corresponsabilidad y la cogestión entre la familia, la sociedad y el Estado. La Secretaría Distrital de

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 23 de 44

NÚMERO DE SOLICITUD:

Integración Social – SDIS, de acuerdo con su misión, es una entidad pública de nivel central de la ciudad de Bogotá con autonomía administrativa y financiera, líder del sector social y responsable de la formulación e implementación de políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos. Así mismo ofrece servicios sociales y promueve de forma articulada, la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.

Por otra parte, el Decreto Distrital 607 del 28 de diciembre de 2007 modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 del 15 de octubre de 2014, 587 del 01 noviembre de 2017, 459 del 12 de noviembre de 2021 y 508 del 10 de noviembre de 2022, estableció los siguientes objetivos específicos para la Subdirección para la Juventud de la Secretaría Distrital de Integración Social, con el fin de proporcionarle a la población joven de 14 a 28 años los mecanismos institucionales para el mejoramiento de la calidad de vida a través de prevención, promoción y restitución:

a) Brindar a la Dirección Poblacional mecanismos para la planeación, diseño, ejecución, supervisión, control, evaluación y sistematización de las estrategias, programas, proyectos y servicios que se prestan directamente o a través de convenios o contratos con organizaciones públicas o privadas a los jóvenes, para promover, prevenir o restituir los derechos vulnerados a esta población, de conformidad con la misión de la entidad.

b) Proponer a la Dirección Poblacional los insumos y recursos requeridos para la correcta ejecución de los planes, programas, proyectos y servicios del área de su competencia.

c) Apoyar a la Dirección Poblacional, en coordinación con la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico, la Dirección Territorial y las demás Subdirecciones, en la realización de los estudios, análisis e investigaciones, sobre promoción, prevención, protección integral y restitución de derechos para orientar la formulación de políticas planes, programas y proyectos que respondan a las condiciones, necesidades y características de la población de jóvenes o adolescentes.

d) Establecer los métodos y procedimientos para verificar y evaluar la operación de los programas, proyectos y servicios de su área en el marco de los lineamientos, políticas, enfoques, estrategias, procesos y procedimientos definidos por la entidad para la atención de los grupos poblacionales a su cargo.

A su vez, según lo establecido en el Acuerdo 740 del 2019 el artículo 8 del precitado Acuerdo determina que en cada una de las localidades habrá un Fondo de Desarrollo Local con personería jurídica y patrimonio propio. Con cargo a los recursos del Fondo se financiarán las inversiones priorizadas en el Plan de Desarrollo Local, en concordancia con el Plan Distrital de Desarrollo y el Plan de Ordenamiento Territorial. La denominación de los Fondos se acompañará del nombre de la respectiva localidad.

Los Fondos de Desarrollo Local se proyectan en el marco de la estructura organizacional del distrito como entidades propositivas y resolutivas en carácter social y de acciones locales que promuevan los territorios locales como escenarios de participación, transparentes y activos para la comunidad. Ahora bien, atendiendo las diversas situaciones que se presentan en los territorios surge la necesidad de evaluar los escenarios de acción que permitan implementar herramientas para el mejoramiento de las calidades de vida de los jóvenes “Ninis”.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 24 de 44

NÚMERO DE SOLICITUD:

En concordancia con todo lo expuesto, y en cumplimiento de los principios de transparencia, economía y responsabilidad que rigen la contratación pública, el artículo 2 de Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, en su artículo 2, numeral 4, y el artículo 2.2.1.2.1.4.4 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, normas que prevén como modalidad de selección, la contratación directa, a través de la celebración de Contrato Interadministrativos o Convenios Interadministrativos *"siempre que las obligaciones derivadas del mismo tengan relación directa con el objeto de la entidad ejecutora señalado en la Ley o en sus reglamentos"* y previo los lineamientos a su vez establecidos en la norma del artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto Reglamentario 1082 de 2015, se determina que las entidades intervinientes buscarán adelantar las acciones tendientes al desarrollo del Convenio, lo cual sustenta la celebración del presente convenio interadministrativo cuyo objeto consiste en AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, LOGÍSTICOS Y FINANCIEROS PARA LA OPERACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA "PARCEROS POR BOGOTÁ" INCLUYENDO LA ENTREGA DE LA TRANSFERENCIA MONETARIA CONDICIONADA, COMO ALTERNATIVA DE GENERACIÓN DE OPORTUNIDADES Y ACCIONES DE PREVENCIÓN A LA POBLACIÓN JOVEN.

En consecuencia, el convenio a suscribir tiene la calidad de interadministrativo y se celebrará mediante la modalidad de contratación directa.

7. ESTUDIO DEL SECTOR

El Estudio de Sector que hace parte integral del presente proceso y el cual se encuentra dentro de los documentos adjuntos, tiene como objetivo principal realizar un análisis del sector desde la perspectiva legal, de mercado, financiera, organizacional, técnica, y de análisis de riesgo. El Estudio de Sector permite la toma de decisiones informadas sobre la pertinencia de implementar para 2023 la figura de convenio interadministrativo, presentando: antecedentes de implementación del servicio en vigencias anteriores y referencias enmarcadas en programas nacionales y distritales, que incorporan modelos de transferencias monetarias condicionadas; permitiendo, en este sentido:

a) Conocer las características de la demanda de los servicios sociales de la Subdirección para la Juventud de la Secretaría de Integración Social.
b) Conocer la oferta y las características de las entidades públicas, nacionales y distritales, que cuenten con la capacidad de prestar servicios sociales para la atención de la población joven vulnerable, con fines de restablecimiento de derechos y generación de oportunidades.
c) Determinar variables financieras y técnicas que permitan estructurar un proceso de acuerdo con los lineamientos y requerimientos establecidos por la entidad para la prestación del servicio social Parceros por Bogotá.
d) Determinar variables financieras y técnicas que permitan estructurar un proceso de contratación para la operación del servicio social Parceros por Bogotá.

Ver anexo 1: Estudio de sector

8. ESTUDIO ECONÓMICO

8.1. ESTRUCTURA DE COSTOS

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 25 de 44

Tabla 7. Estructura de costos FDL

LOCALIDAD	Nueva Met	Transferencias	Costos administrativos	Talento humano	Total general
01_Usaquén	187	$561.000.000	$161.474.000	$40.626.000	$763.100.000
04_San Cristóbal	367	$1.101.000.000	$316.374.000	$40.626.000	$1.458.000.000
05_Usme	537	$1.611.000.000	$462.374.000	$40.626.000	$2.114.000.000
06_Tunjuelito	253	$759.000.000	$220.174.000	$40.626.000	$1.019.800.000
07_Bosa	481	$1.443.000.000	$412.574.000	$40.626.000	$1.896.200.000
08_Kennedy	594	$1.782.000.000	$511.774.000	$40.626.000	$2.334.400.000
09_Fontibon	594	$1.782.000.000	$511.774.000	$40.626.000	$2.334.400.000
10_Engativa	822	$2.466.000.000	$704.174.000	$40.626.000	$3.210.800.000
11_Suba	708	$2.124.000.000	$607.974.000	$40.626.000	$2.772.600.000
14_Los Martires	187	$561.000.000	$161.474.000	$40.626.000	$763.100.000
16_Puente Aranda	291	$873.000.000	$251.374.000	$40.626.000	$1.165.000.000
18_Rafael Uribe Uribe	367	$1.101.000.000	$316.374.000	$40.626.000	$1.458.000.000
19_Ciudad Bolívar	594	$1.782.000.000	$511.774.000	$40.626.000	$2.334.400.000
Total	5982	$17.946.000.000	$5.149.662.000	$528.138.000	$23.623.800.000

Atendiendo al monto global de recursos de costos administrativos (recursos de logística), cada Fondo de Desarrollo Local debe garantizar los elementos de identificación para la totalidad de beneficiarios y, los insumos logísticos, conforme a la disponibilidad del recurso y la necesidad del servicio.

Asimismo, los costos de talento humano y los referidos a los costos administrativos o logísticos, serán entendidos como aportes mínimos de cada fondo de desarrollo local, por lo que éstos podrán ampliar el recurso disponible de acuerdo al presupuesto asignado al rubro respectivo

Se aclara igualmente que, los Fondos de Desarrollo Local, deberán adelantar los procesos de selección que correspondan, con el fin de garantizar la contratación para la adquisición de los elementos o insumos para el desarrollo de las actividades que se requieran en el marco del convenio, hasta por el monto establecido en el valor del mismo.

9. VALOR ESTIMADO DEL CONVENIO

El aporte total de las entidades que suscriben el presente convenio es de **TREINTA Y UN MIL CUARENTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS DIEZ MIL PESOS ($31.047.910.000) M/CTE.**

DESCRIPCIÓN DE LOS APORTES:

9.1. APORTES DE LA SDIS:

La **SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL – SDIS** realizará aportes en especie por valor total de **SIETE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO MILLONES CIENTO DIEZ MIL PESOS ($7.424.110.000) M/CTE,** discriminados de la siguiente manera:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 26 de 44

La Secretaria Distrital de Integración Social, garantizará aportes en especie, discriminados en el recurso humano de seguimiento cuyo valor costeado es equivalente a la suma de **CUATRO MIL QUINIENTOS SESENTA MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS ($4.560.742.000) M/CTE.**, , los cuales estarán asignados a las necesidades de talento humano para desarrollar procesos estratégicos y transversales como la gestión documental, proceso financiero y administrativo para el trámite de los pagos de las transferencias monetarias condicionadas, analítica y manejo de datos, Ruta integral de Atenciones Juveniles para la gestión de alertas de vulneración de derechos de las y los participantes así como la generación de ofertas de empleo, emprendimiento y educación; a su vez, el proceso metodológico del programa desde el componente psicosocial, sumado del talento humano necesario para garantizar la operación del programa en las trece localidades que se conforma de coordinadores, enlaces técnicos, profesionales psicosociales para la atención efectiva de las y los beneficiarios.

Tabla 8. Aportes talento humano SDIS.

Componente	Cant.	Plazo	Honorarios Mensuales	Valor
Coordinadora General	1	9,5	$ 8.484.000	$ 80.598.000
Coordinadores	3	9	$ 5.665.000	$ 152.955.000
Enlaces Técnicos	8	9	$ 4.699.000	$ 338.328.000
Financiera	1	9,5	$ 6.518.000	$ 61.921.000
Administrativos Financieros	7	8,5	$ 4.699.000	$ 279.590.500
Referente Analítica	1	9,5	$ 4.699.000	$ 44.640.500
Analítica	1	9,5	$ 4.048.000	$ 38.456.000
Psicosociales	79	8,5	$ 4.048.000	$2.718.232.000
Abogado/a	1	9,5	$ 6.518.000	$ 61.921.000
Coordinador Equipo RIAJ	1	9,5	$ 6.518.000	$ 61.921.000
Ofertas	6	9	$ 4.699.000	$ 253.746.000
Alertas	6	9	$ 4.048.000	$ 218.592.000
Referente Metodológico	1	9,5	$ 4.699.000	$ 44.640.500
Referente Gestión Documental	1	9,5	$ 4.699.000	$ 44.640.500
Profesional Gestión Documental	1	9	$ 4.048.000	$ 36.432.000
Técnicos Gestión Documental	4	9	$ 3.448.000	$ 124.128.000
TOTAL	**122**			**$4.560.742.000**

Fuente: Resolución 001 del 02 de enero de 2023 – SDIS. Subdirección para la Juventud

A su vez, **DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL PESOS MCTE ($2.863.368.000**)[2] aportados en especie representados en el modelo metodológico que enmarca el servicio social Parceros por Bogotá desde todos los procesos asociados al ciclo operativo: caracterización, priorización, selección,

[2] Se discrimina en Anexo 3

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17 15:19:57-05:00 - Pagina 27 de 44

formalización, formación, seguimiento, sistematización y reporte de cumplimiento, Ruta Integral de Atenciones Juveniles: desde los instrumentos de ofertas y alertas, sábanas de datos, informes cualitativos individuales, reportes de activos e inactivos, trámite de listas de activos e inactivos, instrumentos asociados al modelo metodológico. En este sentido, cada uno de estos procesos se evidencia en documentos técnicos, instrumentos metodológicos, e insumos necesarios para la óptima implementación de Parceros por Bogotá.

El modelo metodológico del servicio social Parceros por Bogotá, se enmarca en la estructuración e implementación de los procesos asociados al ciclo operativo del mismo; teniendo en cuenta lo establecido en el marco de la Resolución N.º 0218 DEL 8 DE FEBRERO DE 2023, "Por la cual se definen las reglas y principios aplicables a los servicios sociales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se adoptan los instrumentos de focalización, los criterios de ingreso, priorización, egreso y restricciones, y se dictan otras disposiciones", desde lo establecido en el "Portafolio de servicios, modalidades, estrategias, beneficios y transferencias monetarias de la Secretaría Distrital de Integración Social" en lo que refiere a Parceros por Bogotá desde su implementación.

Dando alcance a lo anterior, la Subdirección para la Juventud de la SDIS, consolidó el modelo metodológico desde la creación del servicio social Parceros por Bogotá en abril de 2021, enmarcando los siguientes procesos:

a) Caracterización de jóvenes e Índice de vulnerabilidad Juvenil (IVJ): los cuales representaron la creación de dos instrumentos: el instrumento de caracterización el cual se construyó como instrumento de tipo censal, que busca identificar y ubicar territorialmente a los y jóvenes en el distrito; este se aplica a través de diferentes canales asociados a la búsqueda activa, las jornadas de caracterización territorial y de forma digital a través de un aplicativo de inscripción digital denominado Distrito Joven; el instrumento de caracterización permite generar información detallada del o la joven y se aplica a través del equipo territorial de la Subdirección para la Juventud conformado por los y las gestores de juventud en territorio así como de manera autónoma los y las jóvenes acceden al aplicativo de inscripción digital, el cual fue creado por la Subdirección para la Juventud. A estos procesos se suma la participación activa del equipo de Comunicaciones que se encarga a través de estrategias de medios y comunicaciones garantizar la visibilidad de los procesos de inscripción desde el aplicativo de inscripción digital, así como la programación de jornadas de caracterización territorial; esto con el objeto de que la información llegue a los y las jóvenes de la ciudad, en el marco de las convocatorias abiertas y el acceso al instrumento a través de los canales digitales.

El Índice de Vulnerabilidad Juvenil, es el instrumento creado por la Subdirección para la Juventud y que aplica la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico – DADE, para generar el proceso de priorización del servicio; se enmarca en un modelo estadístico que recoge la información recogida con el instrumento de caracterización y asigna una puntuación global desde cinco dimensiones; este instrumento permite la generación de las listas de priorización de jóvenes entre los 30 y 100 puntos que posteriormente son contactados para la siguiente etapa en materia de selección y formalización de participantes.

b) Selección y formalización de participantes: implica la aplicación de dos instrumentos estructurados desde la Subdirección para la Juventud; la prueba psicométrica y la entrevista semiestructurada, los cuales fueron construidos con el objeto de determinar las variables de riesgo psicosocial que presentan las y los jóvenes tales como: acceso a educación, consumo problemático de sustancias psicoactivas, posibles trastornos en la salud mental, su relacionamiento con redes de apoyo y entorno así como perfil. A través de los resultados obtenidos en la aplicación de los instrumentos se emite un

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 28 de 44

concepto técnico integral favorable o desfavorable; aquellos jóvenes con concepto favorable proceden a su formalización a través de la apertura de una historia social que se fundamenta en los lineamientos de Gestión Documental de la SDIS los cuales se encuentran registrados en la Tabla de Retención Documental del servicio social Parceros por Bogotá. El ingreso al servicio representa inicialmente la firma por parte de los y las participantes de los acuerdos de compromiso y convivencia.

c) Formación de los y las jóvenes como Agentes Comunitarios de Prevención: este proceso se fundamenta en la construcción del Curso de agentes de prevención que implicó la generación de documentos tales como las fichas técnicas de los seis módulos del curso, el anexo técnico del mismo y la malla curricular. Así como la caja de herramientas para actividades prácticas y las guías de nivelación de los módulos; desde su implementación este proceso estratégico representa el componente pedagógico del servicio social Parceros por Bogotá.

d) Seguimiento, sistematización y reporte de cumplimiento de actividades: enmarcado en estos procesos el equipo de Analítica de la Subdirección para la Juventud generó la construcción de un instrumento de registro cuantitativo denominado Sábana de Datos, así como la generación de informes cualitativos por participante que alimentan la historia social del o la joven. Sumado a lo anterior, desde la Ruta integral de Atenciones Juveniles se consolidan el instrumento de activación de alertas el cual permite que el equipo psicosocial reporte alertas de vulneración de derechos de los y las jóvenes participantes, así como el instrumento de ofertas en el cual se reporta la inscripción e interés en ofertas de empleo, educación, emprendimiento y aprovechamiento del tiempo libre, todo lo anterior fundamentado en la construcción de un banco de hojas de vida de los y las participantes con sus perfiles e intereses para el acceso a la ruta de empleabilidad y formación educativa.

9.2. APORTES DE LOS FDL

Los Fondos de Desarrollo Local, garantizarán el recurso de las transferencias condicionadas a la población beneficiada, la contratación de talento humano por localidad, así como los recursos correspondientes al componente logístico, cuyo valor costeado será de **VEINTITRÉS MIL SEISCIENTOS VEINTITRÉS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($23.623.800.000) M/CTE.** de los cuales $17.946.000.000 corresponden a aportes en dinero y $5.677.800.000 corresponde a aportes en especie.

Los valores desagregados, de conformidad con el estudio previo que hace parte integral del presente convenio, por cada uno de los Fondos Locales, serán los siguientes:

- El Fondo de Desarrollo Local de Usaquén, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($763.100.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCENTISMO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($161.474.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 29 de 44

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($561.000.000) M/CTE.**

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- El Fondo de Desarrollo Local de San Cristóbal, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.458.000.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL DE PESOS ($316.374.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **MIL CIENTO UN MILLONES DE PESOS ($1.101.000.000) M/CTE.**

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- El Fondo de Desarrollo Local de Usme, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **DOS MIL CIENTO CATORCE MILLONES DE PESOS ($2.114.000.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES TRECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($462.374.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **MIL SEISCIENTOS ONCE MILLONES DE PESOS ($1.611.000.000) M/CTE.**

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- El Fondo de Desarrollo Local de Bosa, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($1.896.200.000) M/CTE**. que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

NÚMERO DE SOLICITUD:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 30 de 44

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **CUATROCIENTOS DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($ 412.574.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de M**IL CUATROCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES DE PESOS ($1.443.000.000) M/CTE.**

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- El Fondo de Desarrollo Local de Kennedy, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.334.400.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($511.774.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.782.000.000) M/CTE.**

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- El Fondo de Desarrollo Local de Suba, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **DOS MIL SETECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS ($2.772.600.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **SEISCIENTOS SIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($607.974.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **DOS MIL CIENTO VEINTICUATRO MILLONES DE PESOS ($2.124.000.000) M/CTE.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 31 de 44

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- El Fondo de Desarrollo Local de Rafael Uribe Uribe, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MILLONES DE PESOS ($1.458.000.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **TRESCIENTOS DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($316.374.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **MIL CIENTO UN MILLONES DE PESOS ($1.101.000.000) M/CTE.**

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Ciudad Bolívar, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.334.400.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($511.774.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.782.000.000) M/CTE.**

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Puente Aranda, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **MIL CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS ($1.165.000.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 32 de 44

NÚMERO DE SOLICITUD:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($251.374.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MILLONES PESOS ($873.000.000) M/CTE.**

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Tunjuelito, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **MIL DIEZ NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($1.019.800.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **DOSCIENTOS VEINTE MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($220.174.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **SETECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES PESOS ($759.000.000) M/CTE.**

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Engativá, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **TRES MIL DOSCIENTOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS ($3.210.800.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **SETECIENTOS CUATRO MILLONES CIENTO SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($704.174.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **DOS MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($2.466.000.000) M/CTE.**

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 33 de 44

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Los Mártires, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de e **SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES CIEN MIL PESOS ($763.100.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **CIENTO SESENTA Y UN MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($161.474.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **QUINIENTOS SESENTA Y UN MILLONES DE PESOS ($561.000.000) M/CTE.**

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

- Por el Fondo de Desarrollo Local de Fontibón, aportará recursos, elementos logísticos, así como acciones técnicas y administrativas por valor de **DOS MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS ($2.334.400.000) M/CTE** que se discriminan así, de acuerdo con la respectiva estructura de costos:

Para garantizar los elementos requeridos por la SDIS de acuerdo con las necesidades del programa que permitan el correcto funcionamiento de este, tales como identificación, insumos- ferretería, transporte, refrigerios por la suma de **QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL PESOS ($511.774.000) M/CTE.** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada la suma de **MIL SETECIENTOS OCHENTA Y DOS MILLONES DE PESOS ($1.782.000.000) M/CTE.**

Para garantizar la contratación talento humano del programa de su correspondiente localidad la suma de, **CUARENTA MILLONES SEISCIENTOS VEINTE SEIS MIL PESOS ($40.626.000) M/CTE[3].** Aporte que, por su naturaleza, no tendrá erogación presupuestal.

A continuación, se presenta de forma desagregada la estructura de costos del aporte de los Fondos de Desarrollo Local:

[3] Talento Humano costeado de acuerdo con Resolución de Honorarios No. 1412 de 22 de Diciembre de 2021. Aplica para todos los FDL.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 34 de 44

Tabla 9. Estructura de costos FDL.

LOCALIDAD	Nueva Met	Transferencias	Costos administrativos	Talento humano	Total general
01_Usaquén	187	$561.000.000	$161.474.000	$40.626.000	$763.100.000
04_San Cristóbal	367	$1.101.000.000	$316.374.000	$40.626.000	$1.458.000.000
05_Usme	537	$1.611.000.000	$462.374.000	$40.626.000	$2.114.000.000
06_Tunjuelito	253	$759.000.000	$220.174.000	$40.626.000	$1.019.800.000
07_Bosa	481	$1.443.000.000	$412.574.000	$40.626.000	$1.896.200.000
08_Kennedy	594	$1.782.000.000	$511.774.000	$40.626.000	$2.334.400.000
09_Fontibon	594	$1.782.000.000	$511.774.000	$40.626.000	$2.334.400.000
10_Engativa	822	$2.466.000.000	$704.174.000	$40.626.000	$3.210.800.000
11_Suba	708	$2.124.000.000	$607.974.000	$40.626.000	$2.772.600.000
14_Los Martires	187	$561.000.000	$161.474.000	$40.626.000	$763.100.000
16_Puente Aranda	291	$873.000.000	$251.374.000	$40.626.000	$1.165.000.000
18_Rafael Uribe Uribe	367	$1.101.000.000	$316.374.000	$40.626.000	$1.458.000.000
19_Ciudad Bolivar	594	$1.782.000.000	$511.774.000	$40.626.000	$2.334.400.000
Total	5982	$17.946.000.000	$5.149.662.000	$528.138.000	$23.623.800.000

Fuente: Secretaría Distrital de Gobierno

Atendiendo al monto global de recursos de costos administrativos (recursos de logística), cada Fondo de Desarrollo Local debe garantizar los elementos de identificación para la totalidad de beneficiarios y, los insumos logísticos, conforme a la disponibilidad del recurso y la necesidad del servicio.

Asimismo, los costos de talento humano y los referidos a los costos administrativos o logísticos, serán entendidos como aportes mínimos de cada fondo de desarrollo local, por lo que éstos podrán ampliar el recurso disponible de acuerdo al presupuesto asignado al rubro respectivo

Se aclara igualmente que, los Fondos de Desarrollo Local, deberán adelantar los procesos de selección que correspondan, con el fin de garantizar la contratación para la adquisición de los elementos o insumos para el desarrollo de las actividades que se requieran en el marco del convenio, hasta por el monto establecido en el valor del mismo.

10. CONDICIONES Y CARACTERÍSTICAS DEL CONVENIO

Las condiciones y características establecidas por la Secretaría Distrital de Integración Social para el desarrollo del convenio a realizarse se describen de manera detallada en el documento denominado ANEXO TÉCNICO.

11. PLAZO

El plazo de ejecución del convenio será por nueve (9) meses y quince (15) días calendario o hasta el 31 de diciembre de 2023, lo que primero ocurra, previo cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio.

12. DESEMBOLSOS DE LAS TRANSFERENCIAS MONETARIAS CONDICIONADAS

Los **Fondos de Desarrollo Local** realizarán una transferencia sin situación de fondos a la SDIS para que esta entidad ejecute el recurso garantizando el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 35 de 44

por un valor de **DIECISIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS ($17.946.000.000) M/CTE** discriminados por localidad de la siguiente manera:

Tabla 10. Recursos asignados a TMC por fondo de desarrollo local.

LOCALIDAD	VALOR TOTAL TMC
Usaquén	$ 561.000.000
San Cristóbal	$ 1.101.000.000
Usme	$ 1.611.000.000
Tunjuelito	$ 759.000.000
Bosa	$ 1.443.000.000
Kennedy	$ 1.782.000.000
Fontibón	$ 1.782.000.000
Engativá	$ 2.466.000.000
Suba	$ 2.124.000.000
Los Mártires	$ 561.000.000
Puente Aranda	$ 873.000.000
Rafael Uribe Uribe	$ 1.101.000.000
Ciudad Bolívar	$ 1.782.000.000
Total	**$ 17.946.000.000**

Fuente: Secretaría Distrital de Gobierno

Las Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC) consisten en la entrega mensual de quinientos mil pesos $500.000 por un periodo de 6 meses, a cada beneficiario/a del programa *"Parceros por Bogotá",* posterior a la verificación del cumplimiento por parte del o la joven de las actividades condicionadas establecidas en el marco de la ruta pedagógica del servicio.

Los criterios para la Transferencia Monetaria Condicionada (TMC) son:

a) En el trascurso del mes se debe tener un porcentaje de cumplimiento y/o asistencia por más del 70%, sin embargo, también puede tener de un 50% al 69% para realizar la transferencia, pero ingresa a una etapa de jóvenes con condicionalidad, en donde si el siguiente mes vuelve y no cumple un porcentaje del 70% egresa del servicio.

b) El beneficiario debe estar entre la edad de 18 a 28 años y seis meses, tener un operador financiero aprobado en la solicitud de ingresos de documentos (NEQUI, MOVII, DAVIPLATA, AHORRO AL MANO).

Finalmente, el proceso de Transferencias Monetarias Condicionadas (TMC), viene directamente relacionado con el proceso de sistematización de reportes de cumplimiento de las actividades condicionadas que desarrollan los equipos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 36 de 44

psicosociales, enlaces técnicos y coordinadores del programa, que son reportados en la sábana de datos y posteriormente revisados y sistematizados por parte del equipo de Analítica que genera la lista de jóvenes activos e inactivos mes a mes.

Dentro del seguimiento y acompañamiento y una vez verificada la lista de activos e inactivos, se procede a consolidar los listados de dispersión definitivos por parte del equipo financiero de Parceros por Bogotá de la SDIS; estos listados se organizan por operador bancario para ser aprobados en comité técnico del convenio y así proceder al giro de los mismos.

Este proceso incluye las siguientes etapas:

a) Verificación de cumplimiento de actividades condicionadas por parte del equipo de Parceros por Bogotá de la Subdirección para la Juventud.
b) Consolidación de listas de activos e inactivos del periodo – equipo de Analítica, Subdirección para la Juventud.
c) Consolidación listados de dispersión. Equipo financiero, Subdirección para la Juventud.
d) Aprobación de Listados de Dispersión en comité técnico del convenio con fondos de desarrollo local.
e) Giro Listados de Dispersión aprobados en Comité Técnico de acuerdo con la ruta establecida por la normatividad vigente.
f) Seguimiento condicionales Transferencia Monetaria Condicionada, bancarización, dispersión y devoluciones.
g) Entrega reporte a financiera y generación de reportes. Dirección de Análisis y Diseño Estratégico.

Para garantizar el pago de las transferencias monetarias condicionadas (TMC) a la población beneficiada, cada Fondo de Desarrollo Local realizará un único giro sin situación de fondos, por el valor indicado en este apartado, a la Secretaría Distrital de Integración Social, previa suscripción del convenio interadministrativo y cumplidos los requisitos presupuestales correspondientes.

13. COMPROMISOS DE LAS PARTES

13.1. COMPROMISOS COMUNES A LAS PARTES:

1. Cumplir el convenio, teniendo en cuenta lo señalado en el Anexo Técnico, estudios previos y estructura de costos en la que se definen los aportes de las entidades.
2. Aportar los recursos previstos en la cláusula de aportes del convenio para la ejecución del mismo, de conformidad con lo establecido en la estructura de costos.
3. Suscribir de manera oportuna el acta de inicio y los demás documentos que se requieran para el desarrollo del convenio.
4. Disponer de los recursos técnicos, humanos, administrativos y financieros para la ejecución del convenio, según el estudio de costos.
5. Utilizar la imagen institucional de la Alcaldía Mayor de Bogotá, de acuerdo con las especificaciones técnicas emitidas por las Oficinas Asesoras de Comunicaciones según corresponda.
6. Designar a sus representantes en el comité técnico del convenio.
7. Informar a los supervisores de cada una de las entidades acerca de las situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del convenio.
8. Garantizar que las actividades se realicen bajo estrictas condiciones de respeto y buena conducta evitando todo acto que implique cualquier tipo de violencia (física o sicológica), negligencia, descuido, discriminación, exclusión

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17 15:19:57-05:00 - Pagina 37 de 44

y en general cualquier otro acto que afecte la integridad física o moral de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes, mujeres, personas mayores, con discapacidad, con orientaciones sexuales o identidades de género no heteronormativas, personas pertenecientes a diferentes grupos étnicos – raciales y población víctima del conflicto armado.

9. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada en virtud del presente convenio interadministrativo, es decir, abstenerse de divulgar la información que pueda llegar a conocer con ocasión del (los) mismo(s), a personal no autorizado y/o a terceros en general.
10. Las partes se comprometen a tratar la información necesaria u obtenida en el desarrollo del presente convenio, a través de los mecanismos autorizados por la ley y/o acordados de mutuo acuerdo, garantizando en todo momento la observancia de los principios y las normas de protección de información reservada y de protección de datos personales, de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 1266 de 2008, 1581 de 2012 y 1712 de 2014, así como las demás disposiciones constitucionales y/o legales vigentes y la jurisprudencia de la Corte Constitucional sobre la materia.
11. Gestionar de manera conjunta el préstamo y disponibilidad de espacios para el desarrollo de los componentes de la ruta pedagógica de los jóvenes beneficiarios en cada localidad, en articulación con otras entidades que tengan presencia en la localidad.
12. Realizar mesas técnicas de trabajo cuando sea necesario para resolver asuntos asociados al cumplimiento del objeto y al alcance del presente convenio.

13.2. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL:

1. Realizar el aporte en especie por el valor y en los términos especificados en los documentos que conforman el convenio
2. Ejercer el seguimiento y control del convenio bajo las orientaciones del comité técnico de conformidad con el plan de trabajo que se señale.
3. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera del convenio de manera directa o a través de delegación de apoyo a la supervisión.
4. Presentar los informes requeridos por el Comité Técnico del convenio y las aclaraciones correspondientes.
5. Disponer del personal requerido para garantizar la ejecución del programa Parceros por Bogotá, proveer la preparación o entrenamiento que este requiera y hacer seguimiento y evaluación de su desempeño.
6. Desarrollar los procesos necesarios para la disposición del recurso humano
7. Realizar el proceso de focalización, priorización, selección de beneficiarios, implementación de la Ruta Pedagógica y seguimiento psicosocial y de cumplimiento de actividades condicionadas.
8. Garantizar la oportuna sistematización de la información asociada al cumplimiento de las y los participantes de las actividades condicionadas.
9. Generar las listas de dispersión y trámite de pago de las transferencias monetarias condicionadas en el marco de los lineamientos establecidos para tal fin.
10. Coordinar y programar en conjunto con las Alcaldías Locales las actividades para el desarrollo del Convenio.
11. Proporcionar a los coordinadores de los Fondos de Desarrollo Local la información necesaria para el adecuado seguimiento de las distintas fases del programa.
12. Garantizar el amparo de los jóvenes beneficiarios del programa mediante póliza
13. Entregar al comité técnico la lista de beneficiarios que cumplieron con los condicionamientos para generar transferencia monetaria.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 38 de 44

14. Presentar al comité técnico informe detallado de avance y novedades de la ejecución incluyendo ausencias y/o egresos que se presenten, de manera periódica, para tomar las medidas pertinentes.
15. Entregar en el comité técnico ordinario del convenio la lista de jóvenes activos e inactivos y presentar listas de dispersión para aprobación de las partes. El comité técnico se realiza de manera ordinaria una vez al mes y se lleva a cabo según citación de la Secretaría técnica.
16. Participar en las reuniones que sean convocadas por el Comité Técnico del convenio.
17. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo del presente convenio.
18. Las demás obligaciones previstas en el presente convenio y en la ley que garanticen el correcto funcionamiento de los componentes mencionados y el cumplimiento del convenio.

13.3. COMPROMISOS ESPECÍFICOS DE LOS FONDOS DE DESARROLLO LOCAL:

1. Realizar el giro de recursos sin situación de fondos a la Secretaría Distrital de Integración Social para garantizar el pago de las trasferencias monetarias condicionadas a los jóvenes beneficiarios.
2. Ejercer la supervisión técnica, jurídica y financiera del convenio de manera directa o a través de delegación de apoyo a la supervisión.
3. Definir de manera conjunta con la Secretaría de Integración Social un cronograma y un listado de actividades de apoyo a servicios de ciudad enmarcadas en el componente práctico y de incidencia comunitaria de la Ruta Pedagógica.
4. Garantizar, conforme al recurso disponible, los insumos para el desarrollo de las actividades de apoyo a servicios de ciudad enmarcadas en el componente práctico y de incidencia comunitaria de la Ruta Pedagógica.
5. Garantizar, conforme al recurso disponible, los implementos del componente logístico de todos los y las participantes del programa Parceros por Bogotá.
6. Realizar la gestión de las unidades operativas de manera conjunta con la Secretaría de Integración Social para los procesos formativos de la Ruta Pedagógica.
7. Poner a disposición del Comité Técnico la información que se requiera para el desarrollo del presente convenio.
8. Participar en las reuniones que sean convocadas por el Comité Técnico.
9. Proporcionar la información necesaria para el desarrollo del presente convenio.
10. Articular con la SDIS la definición de puntos estratégicos en cada localidad para el desarrollo de jornadas de caracterización de jóvenes potenciales beneficiarios del programa Parceros por Bogotá.
11. Apoyar a la SDIS en la organización y logística de jornadas de caracterización de potenciales beneficiarios, ferias de servicios, actividades colectivas de prevención y promoción de derechos, y toda aquella actividad que derive de la implementación de la Ruta Pedagógica del programa.
12. Las demás obligaciones previstas en el presente convenio y en la ley que garanticen el correcto funcionamiento de los componentes mencionados y el cumplimiento del convenio.

14. COMITÉS DEL CONVENIO

Con el fin de hacer seguimiento y tomar decisiones sobre actividades y eventos que se realicen en el marco del programa *"Parceros por Bogotá"*, y mantener comunicación constante entre los diversos actores del convenio, se conformará un comité técnico en el cual participarán:

Firmado Electrónicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17 15:19:57-05:00 - Pagina 39 de 44

- El ordenador del gasto o su delegado por parte de la SDIS.
- (13) alcaldes Locales en su calidad de representantes de los Fondos de Desarrollo Local.
- (1) delegado por parte de la Subdirección para la Juventud de la SDIS.
- (1) delegado por parte de la Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno, quien ejercerá la secretaria técnica.

Una vez se conforme el Comité Técnico, éste decidirá sobre la fecha y horario de las reuniones, las cuales deberán ser como mínimo una mensual.

Nota: Los integrantes del comité técnico podrán invitar a las sesiones a los profesionales que consideren pertinentes conforme a las necesidades manifiestas quienes tendrán voz, pero no voto en las decisiones que se tomen.

14.1. FUNCIONES DEL COMITÉ TÉCNICO DEL CONVENIO.

El Comité Técnico, realizará las siguientes actividades:

1. Coordinar de manera mancomunada con la supervisión, la ejecución del presente convenio y la articulación de las acciones de las partes que lo suscriben.
2. Aprobar el plan de trabajo elaborado por las partes para desarrollar el proyecto objeto del presente convenio.
3. Recomendar a la supervisión las acciones o medidas a implementar las partes comprometidas para la ejecución del convenio.
4. Revisar el avance del convenio y verificar el cumplimiento de actividades, metas y cronogramas establecidos por cada una de las partes.
5. Recomendar las medidas correctivas para superar las dificultades en la ejecución del convenio y el estudio de casos especiales y su correspondiente manejo y abordaje.
6. Revisar y conceptuar respecto de viabilidad de la suscripción de las prórrogas, suspensiones y/o modificaciones, del convenio, si a ellas hubiere lugar.
7. Velar por el cumplimiento de los procedimientos establecidos para la definición, programación, ejecución, y seguimiento de las actividades.
8. Verificar el cumplimiento de los compromisos asumidos por cada una de las partes en la sesión o sesiones anteriores del Comité.
9. Recepcionar y aprobar los informes de la focalización por localidades, estrategias para evitar la deserción, seguimiento y operación relacionada con los jóvenes del programa Parceros por Bogotá en las localidades referidas en el objeto contractual.
10. Brindar su concepto respecto de las listas de beneficiarios para dispersión de las transferencias monetarias condicionadas posterior a la socialización del informe de seguimiento por parte de la SDIS.
11. Formular recomendaciones sobre aspectos técnicos, administrativos, financieros o contractuales que se estimen convenientes para el correcto desarrollo y cumplimiento del objeto del convenio previo conocimiento y aprobación por las partes.
12. Revisar, aprobar y hacer seguimiento al cronograma, plan de trabajo y demás acciones y actividades que haya lugar en el desarrollo del convenio.
13. Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-626471 17
2023-03-17 T15:19:57-05:00 - Pagina 40 de 44

NOTA 1: En ningún caso el Comité Directivo asumirá, los deberes y responsabilidades que son propias del ejercicio de supervisión del Convenio.
NOTA 2: Si bien el comité técnico de seguimiento cuenta con potestad para realizar sugerencias, observaciones y recomendaciones, cualquiera que sea el caso para Modificaciones Contractuales estas deben ser presentadas para su evaluación y aprobación únicamente a las Oficinas Jurídicas de los Fondos de Desarrollo Local y la Subdirección de Contratación de la Secretaria Distrital de Integración Social, para lo cual el Supervisor deberá solicitarlas mediante Memorando anexando la motivación y justificación de la misma. Así mismo, el Comité Técnico no podrá modificar, prorrogar o adicionar las obligaciones contenidas en el mismo. Las decisiones tomadas por el Comité Técnico no podrán rebasar las disposiciones establecidas en el Convenio ni tampoco suplir la figura de la supervisión.

NOTA 3: El Comité Técnico del Convenio podrá invitar a sus deliberaciones a las personas naturales o jurídicas, personas que acudirán al Comité con voz, pero sin voto, según lo que establezca el comité que en cada caso que se estime conveniente, de acuerdo con los temas objeto de cada reunión. Las decisiones, al igual que las recomendaciones del Comité Técnico del Convenio, se harán constar en actas.

NOTA 4: Reuniones presenciales y no Presenciales. Las partes podrán deliberar virtualmente. Para acreditar la validez de una reunión no presencial, deberá quedar prueba inequívoca por correo electrónico donde sea claro el nombre de los participantes, las intervenciones y el contenido de las recomendaciones y/o decisiones adoptadas.

NOTA 5: Las decisiones del Comité serán tomadas por la mayoría simple de sus miembros, que sesionará cuando se considere conveniente, levantando un acta que formalice las condiciones de tiempo, modo y lugar en las cuales se desarrolle la reunión respectiva, así como el contenido de las decisiones, recomendaciones y demás aspectos que fueren tratados en curso de cada una de ellas.

14.1.1. SECRETARÍA TÉCNICA

La Dirección para la Gestión del Desarrollo Local de la Secretaría Distrital de Gobierno delegará a un funcionario para ejercer la secretaría técnica del convenio en el entendido que brindará apoyo a las partes y realizará las siguientes actividades:

1. Programar y convocar cada una de las reuniones requeridas en el marco del presente convenio
2. Realizar la relatoría y transcripción de las actas de reunión y decisiones tomadas en cada una de las sesiones de comité técnico desarrolladas durante el convenio.
3. Compilar la información y documentación que se desarrolle en el marco del comité técnico.
4. Realizar la sistematización de la data generada en el marco del convenio.
5. Comunicar a la totalidad de los Fondos de Desarrollo Local las decisiones y determinaciones tomadas en el comité técnico que influyan en el desarrollo del programa Parceros por Bogotá.
6. Las demás que sean pertinentes para el cabal cumplimiento y ejecución del presente convenio.

15. SUPERVISIÓN

La supervisión del convenio será ejercida por los Fondos de Desarrollo Local a través de cada uno de los Alcaldes Locales

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 41 de 44

y Alcaldesas Locales o la persona que él o ella designen, , y por parte de la Secretaría Distrital de Integración Social a través del Subdirector para la Juventud o quien designe el ordenador del gasto, quienes tendrá las responsabilidades disciplinarias, civiles y penales previstas en el artículo 51º de la Ley 80 de 1993 por sus acciones y omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y de la ley y en concordancia con lo establecido en los artículos 83º y 84º de la Ley 1474 de 2011.

Los supervisores ejercerán sus obligaciones conforme a lo establecido en el Manual de Contratación de las entidades, y están obligados a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto del convenio. Los supervisores deberán realizar un seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del convenio, en concordancia con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011. La gestión propia de la supervisión será independiente y autónoma en cada entidad.

Para tal fin deberá cumplir con las facultades y deberes establecidos en la referida ley y las demás normas concordantes vigentes.

En todo caso los supervisores podrán variar unilateralmente de manera temporal o definitiva la designación de apoyo a la supervisión, comunicando su decisión por escrito a los designados y previa aprobación del comité técnico.

Los supervisores, podrá designar mediante comunicación escrita un Servidor Público que se denominará “Apoyo a la Supervisión” y que tendrá como función apoyar a este en la supervisión en la ejecución de las obligaciones contractuales que se deriven del convenio

En ningún caso los supervisores del convenio podrán delegar la supervisión de convenio en un tercero.

16. LIQUIDACIÓN

El presente Convenio interadministrativo será objeto de liquidación de mutuo acuerdo dentro de los seis (6) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio, vencido el plazo anterior se procederá conforme con lo ordenado por el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 217 del Decreto Ley 0019 de 2012 y el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, que le sean aplicables y las demás normas que las regulan, complementan y modifican.

17. RIESGOS PREVISIBLES

La Subdirección para la Juventud considera pertinente determinar qué riesgos se corren durante la ejecución del convenio, así como las diferentes estrategias y planes que permitan minimizarlos. El Análisis de Riesgos para el presente proceso se encuentra aprobado por la Subdirección de Contratación (**VER DOCUMENTO ANEXO)**.

18. ACUERDOS COMERCIALES

De acuerdo al literal D del Manual de Acuerdos Comerciales emitido por la Agencia Nacional Colombia Compra Eficiente en el presente proceso de contratación directa NO es procedente realizar el análisis de tratados y acuerdos

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17 15:19:57-05:00 - Pagina 42 de 44

internacionales, el cual establece “Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007 no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa y de mínima cuantía.

19. GARANTÍAS

Teniendo en cuenta que se celebrará un convenio interadministrativo, entendiendo el mismo como aquel negocio jurídico bilateral de la administración en virtud del cual la SDIS se vincula con otra persona jurídica pública para alcanzar fines de interés mutuo en el marco de la ejecución de sus funciones administrativas, fines que coinciden con el interés general, se analizará la necesidad de exigir la constitución de garantías.

Para el presente caso, el convenio se celebrará entre entidades públicas, argumento que faculta la prescindencia en la constitución de las garantías de conformidad con lo dispuesto en el inciso 4 del numeral 19 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015.

Por lo anterior, en virtud de las disposiciones anteriormente citadas, resulta claro que las garantías no resultan obligatorias en los Convenios Interadministrativos, caso en el cual corresponde a la Entidad determinar en el estudio previo la necesidad de exigirlas, por lo que, en este caso, atendiendo al objeto del convenio a celebrarse y la naturaleza de las partes involucradas, no se exigirá su constitución.

OSCAR LEONEL OVIEDO CASTILLO
Subdirector para la Juventud

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 43 de 44

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

02.1 ESTUDIO PREVIO CONVENIO SDIS FDL PARCEROS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117 Creación: 2023-03-17 15:18:50

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-17 15:19:55

Escanee el código para verificación

Firma: PARA TRÁMITE DE FIRMA

Oscar Leonel Oviedo Castillo
80904744
ooviedo@sdis.gov.co
Subdirector para la Juventud
SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

Firmado Electronicamente con AZSign
Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117
2023-03-17T15:19:57-05:00 - Pagina 44 de 44

REPORTE DE TRAZABILIDAD

02.1 ESTUDIO PREVIO CONVENIO SDIS FDL PARCEROS

SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCIAL

gestionado por: azsign.com.co

Id Acuerdo: 20230317-151850-4bed97-62647117 Creación: 2023-03-17 15:18:50

Estado: Finalizado Finalización: 2023-03-17 15:19:55

Escanee el código para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Oscar Leonel Oviedo Castillo ooviedo@sdis.gov.co Subdirector para la Juventud SECRETARÍA DISTRITAL DE INTEGRACIÓN SOCI	Aprobado	Env.: 2023-03-17 15:18:50 Lec.: 2023-03-17 15:19:23 Res.: 2023-03-17 15:19:55 IP Res.: 186.102.58.89